

En lo principal, cumplen lo ordenado; en el primer otrosí, acompañan documentos; y, en el segundo otrosí, acreditan personería.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Roberto Zilleruelo Asmussen, ingeniero civil industrial y Sergio Mendoza Jordán, ingeniero civil industrial, ambos en representación de **Puerto Central S.A.**, en autos sobre medidas provisionales pre-procedimentales, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N°716, de fecha 7 de julio de 2017 ("Resolución Exenta N°716"), el Señor Superintendente del Medio Ambiente ordenó a nuestra representada adoptar las medidas provisionales pre-procedimentales de las letras a) y f) del artículo 48 de la Ley Orgánica Constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Encontrándonos dentro de plazo, a continuación se acompaña la información solicitada mediante la Resolución Exenta N°716, conforme la misma se encuentra individualizada en las distintas letras del resuelvo primero de la misma.

- (i) Resuelvo primero, letra a): informar la totalidad del material de fondo de poza que fue removido durante la vigencia de la medida provisional y el destino de dicho material

Al respecto, se debe tener presente que las labores de excavación del sector denominado fondo de poza concluyeron en diciembre del año 2016. Por lo mismo, durante la vigencia de la medida provisional decretada en la letra a) del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°716, no se ha removido ni dispuesto material del fondo de poza.

Sin perjuicio de lo anterior, y como fuera señalado por esta parte en su escrito de fecha 25 de julio de 2017, se debe tener presente que la Resolución Exenta N°716 confunde lo que es el material que se extrae del "fondo marino", de aquel material superficial terrestre que fue extraído del sector del puerto denominado "fondo de la poza".

En este sentido, el fondo de poza no constituye un tipo de material ni tampoco el fondo marino, sino que se refiere a la zona que se encuentra ubicada atrás de la poza del muelle de San Antonio y en la cual se realizaron excavaciones de terreno superficial para materializar las obras consideradas por el proyecto Muelle Costanera San Antonio, aprobado mediante Resolución Exenta N°51, de fecha 26 de febrero de 2013 (“RCA N°51/2013”).

En efecto, conforme se estableció en la RCA N°51/2013, las obras terrestres necesarias para ejecutar dicho proyecto requerían la realización de pavimentos en áreas de respaldo al muelle. Para ello, el considerando 4.11.1.2 de la RCA N°51/2013 establece que se hacía necesario la construcción de nuevas explanadas detrás del muelle costanera y además en el área que se encuentra detrás de la protección en el fondo de la poza.

La existencia de este sector denominado fondo de poza, se encuentra reconocido además en las Bases de Licitación del Puerto San Antonio, extracto de las cuales fue acompañado por esta parte en su escrito de fecha 25 de julio de 2017. En efecto, en la página A-35, correspondiente al Anexo IV de la Circular Complementaria N°20 de la Licitación denominada “Frente de Atraque Costanera Espigón del Puerto San Antonio”, en el capítulo referente a la “Descripción del Frente de Atraque Costanera Espigón”, se señala:

“Sector Costanera:

La explanada del fondo de la Poza Grande y el Espigón están unidos por una angosta faja de terreno de aproximadamente 550 metros de longitud y cuyo ancho varía entre 60 y 100 metros. La protección costera de esta costanera está dada por una escollera de rocas de hasta 1,5 toneladas de peso.” (el destacado es nuestro)

En las imágenes que se acompañan a continuación, se muestra la situación sin proyecto y con proyecto, graficando el área conocida como fondo de poza donde se llevaron a cabo las excavaciones.

Imagen N°1

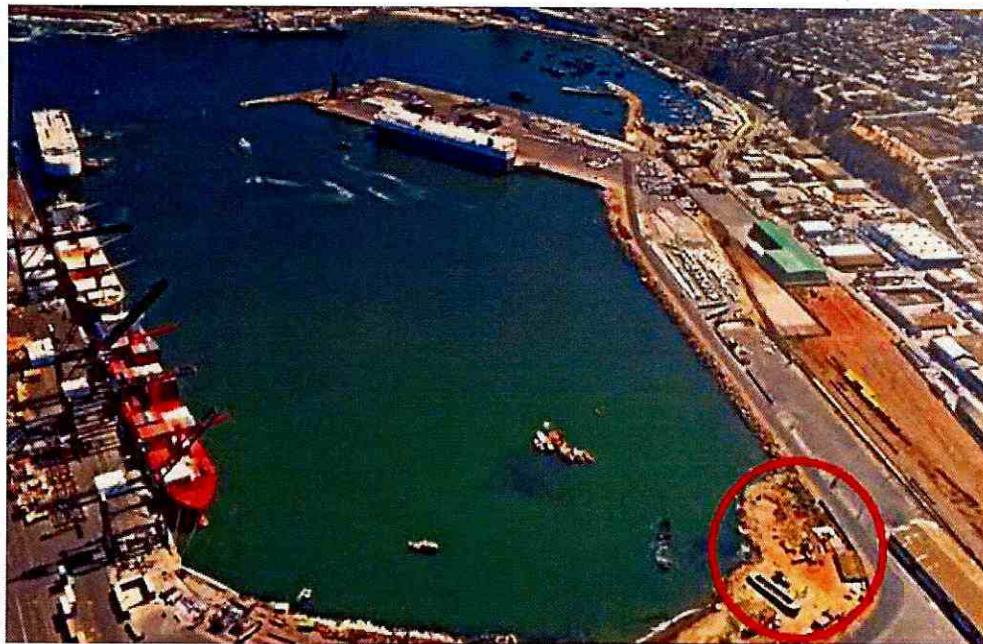


Imagen N°1: situación sin proyecto. En el extremo inferior de la imagen, en el sector donde se dibujó un círculo de color rojo, se puede apreciar parte del sector de playa y pavimentos, la cual se conoce en su conjunto como el fondo de la poza del puerto de San Antonio. Con motivo de la ejecución del proyecto Muelle Costanera San Antonio, sobre dicha área se realizaron excavaciones superficiales para efectos de construir las nuevas explanadas a que hace referencia la RCA N°51/2013.

Imagen N°2

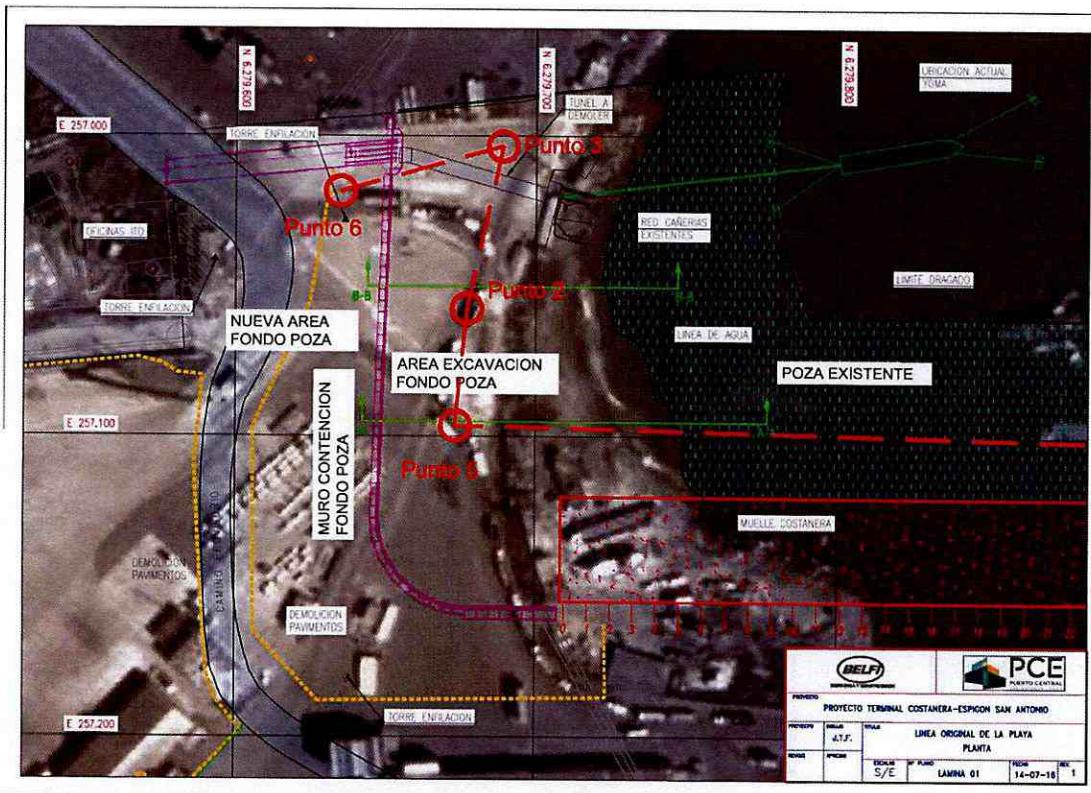


Imagen N°2: situación sin proyecto. Esta fotografía corresponde a la misma zona comprendida por la imagen N°1, pero con el detalle de las zonas donde se llevaron a cabo las excavaciones contempladas por la RCA N°51/2013. En efecto, la zona denominada "área excavación fondo poza" grafica el terreno superficial donde se llevaron a cabo las excavaciones de terreno superficial necesarias para la ejecución del proyecto Muelle Costanera San Antonio, y que luego fue dispuesto

en el botadero Las Pataguas. La línea de color morado en la imagen, grafica cuál es el sector en el fondo de la poza hasta donde se realizaron las excavaciones. En la Imagen N°4 se presenta esta misma fotografía, pero con el proyecto ya implementado.

Imagen N°3



Imagen N°3: situación con proyecto. Esta imagen grafica la situación actual del puerto de San Antonio, pudiendo observarse que el área de terreno superficial que fue excavada con motivo de la ejecución del proyecto Muelle Costanera San Antonio se encuentra ahora cubierta por agua.

Imagen N°4

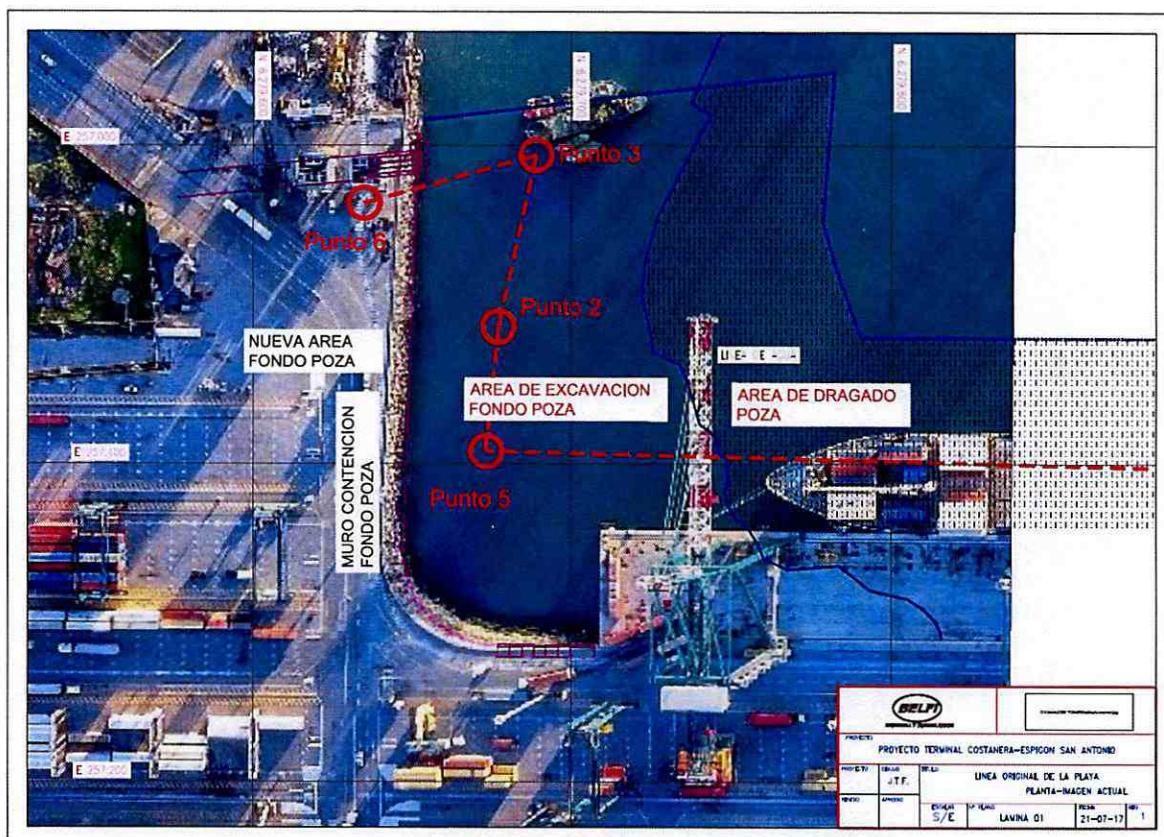


Imagen N°4: situación con proyecto. Esta imagen fue tomada desde el mismo ángulo en que se tomó la imagen N°2, pero corresponde a la situación existente actualmente con las excavaciones ya ejecutadas. La línea de color azul grafica cuál era el límite original del sector de fondo de poza antes de que se comenzaran a ejecutar las excavaciones, tal como se indicaba en la Imagen N°2.

En este sentido, el material de fondo de poza -como nuestra representada lo individualizó en su presentación realizada ante la Superintendencia con fecha 25 de enero de 2017- corresponde a material de excavación, y no a fondo marino, el cual, conforme a lo dispuesto en la RCA N°51/2013, ha sido dispuesto en botaderos autorizados. De esta forma, es probable que la confusión en que incurre la Superintendencia del Medio Ambiente se deba a que mi representada, en su presentación del 25 de enero de 2017, habló de material de fondo de poza sin hacer la explicación correspondiente, circunstancia que debió haber llevado a que dicho concepto se confundiera con lo que es el fondo marino.

Lo anterior, determina que no exista por parte de nuestra representada incumplimiento de la RCA N°51/2013 como lo señala el considerando N°12 de la Resolución Exenta N°716, toda vez que los residuos de fondo marino no han sido depositados en el botadero Las Pataguas. En efecto, dichos residuos, conforme lo ordena la RCA N°51/2013, han sido dispuestos en el mar a una distancia de 5 millas náuticas de la costa, en las siguientes coordenadas, según fue informado por mi representada en su presentación de fecha 25 de enero de 2017:

m3	Punto de vertido	Coordenadas PV3	Coordenadas formato GPS RAM
577.600	PV3	33°31'51,24" S / 71°43'36,08" O	33°31,8540' S / 71°43,6013' O

Adicionalmente, se debe tener presente que el material de excavación del sector del fondo de poza que fue llevado al botadero Las Pataguas fue debidamente muestreado y analizado por un laboratorio en el año 2016 (en las imágenes N°2 y N°4 incluidas en este escrito, es posible apreciar los puntos desde los cuales fueron tomadas las muestras de terreno de excavación). Dicho análisis concluyó que se trataba de un material no contaminado, motivo por el cual fue enviado a dicho botadero, según consta de la planilla graficada en el escrito presentado por esta parte con fecha 25 de julio de 2015, y la copia del informe de análisis realizado por el laboratorio Dictuc, acompañado a dicha presentación.

Conforme a lo anteriormente señalado, es posible concluir que el material del fondo de poza corresponde a material proveniente de las labores de excavación de terreno superficial realizadas en la zona del puerto de San Antonio denominada fondo de la poza, y no a material del fondo marino como erróneamente se concluye en la Resolución Exenta N°716.

- (ii) Resuelvo primero, letra c): medios de verificación de las obras que impidan que el material arrastrado por las aguas lluvias escurran por la quebrada hacia el tranque El Cardal

Se adjunta en el otrosí de esta presentación el informe donde se describen las obras realizadas. Se acompaña además un plano con las coordenadas UTM de las obras ejecutadas, incluyéndose además planos con las coordenadas UTM de las obras ejecutadas y fotografías georreferenciadas y fechadas de las obras.

- (iii) Resuelvo primero, letras d), e) y f): elaboración de los informes “Caracterización de los residuos dispuestos en el botadero El Patagual”, “Evaluación de la calidad del agua del tranque El Cardal”, y “Evaluación de la calidad de los sedimentos del tranque El Cardal”

En cumplimiento de lo ordenado por esta la Superintendencia del Medio Ambiente, mi representada procedió a contactar a distintos laboratorios debidamente certificados para efectos de llevar a cabo los informes antes individualizados. En este sentido, se contactó a los laboratorios Sanguesa y Asociados Ambiental; Intertek, Dictuc y SGS.

Es del caso que, de acuerdo a las respuestas hasta el momento recibidas de parte de los laboratorios cotizados, todos ellos demoran bastante más de los 15 días otorgados para la implementación de la medida por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el proceso de elaboración de los informes ya mencionados. Adicionalmente, existen algunos laboratorios que a la fecha aún no han dado respuesta a la solicitud de toma de muestras y análisis efectuada por nuestra representada.

En efecto, el primer laboratorio en ser contactado corresponde a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental denominada Sanguesa y Asociados Ambiental (código N°042-01), la cual, según las cotizaciones formales acompañadas en un otrosí de este escrito, indicó que demoraría 35 días hábiles en entregar dichos informes, desde la toma de muestras correspondientes. Cabe hacer presente que inicialmente, y de manera informal, dicho laboratorio indicó un plazo de 45 días hábiles para la elaboración de los informes; sin embargo, atendidas las circunstancias del caso, accedió a acotar el mismo a 35 días, en el entendido que dicho plazo constituye el menor número de días al que puede comprometerse para

elaborar informes de las características de aquellos requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Si bien el plazo señalado superaba con creces el otorgado por la Superintendencia del Medio Ambiente para la elaboración de los informes en comento, dicho laboratorio fue el primero en responder a la solicitud enviada por Puerto Central, por lo que se decidió encomendarles el servicio. En este sentido, con fecha 17 de julio de 2017 concurrieron al botadero Las Pataguas y al tranque El Cardal a tomar las muestras necesarias para hacer los informes requeridos.

Paralelamente, Puerto Central solicitó cotización al laboratorio Intertek, el cual, en su respuesta acompañada en el otrosí de este escrito, indicó informalmente que demoraría 45 días, plazo que quedaría sujeto a confirmación una vez que se enviara la cotización formal por los servicios. Atendida esta circunstancia, se decidió prescindir de este laboratorio, teniendo en cuenta además que el laboratorio Sanguesa y Asociados Ltda. confirmó su disponibilidad inmediata y concurrió a tomar las muestras el 17 de julio.

Adicionalmente, nuestra representada solicitó cotizaciones a los laboratorios Dictuc y SGS, los cuales, a la fecha, y según consta de los mails que se acompañan en un otrosí de este escrito, no han dado respuesta alguna. Según conversaciones informales sostenidas con dichos laboratorios, existía cierta reticencia a otorgar una respuesta formal y comprometer un plazo, atendido el corto plazo otorgado por la Superintendencia del Medio Ambiente para la elaboración de los informes y el hecho de tratarse del análisis de múltiples parámetros, siendo necesario externalizar el análisis de muchos de ellos a otros laboratorios que cuenten con las certificaciones requeridas.

En efecto, el proceso de elaboración de los informes comprende, además de la toma de muestras, el análisis de las mismas para efectos de determinar la presencia de distintos compuestos. Ahora bien, dicho análisis, dependiendo del tipo de compuesto de que se trate, requiere de la utilización de instrumentos y equipo técnico especializado, lo que obliga a que el análisis de ciertos compuestos deba ser externalizado a entidades que cuenten con los referidos equipos y que además estén debidamente certificadas para realizar dicha actividad.

En este sentido, conforme a los antecedentes antes señalados, es posible concluir que los laboratorios acreditados a través de los cuales deben hacerse los

informes requeridos por la Resolución Exenta N°716 demoran más de 15 días hábiles en realizarlos. Por lo mismo, resulta imposible presentar dichos informes en el plazo de 15 días hábiles otorgado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, Puerto Central ya ha encomendado la elaboración de los informes en comento al laboratorio Sanguesa y Asociados Ambiental, el cual, con fecha 17 de julio de 2017, concurrió al botadero Las Pataguas y el tranque El Cardal a tomar las muestras correspondientes. En este sentido, y conforme al plazo comprometido por dicho laboratorio, Puerto Central entregará los informes solicitados por la Resolución Exenta N°716 a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibamos la información de parte del laboratorio. Por lo mismo, entregaremos los resultados de los muestreos solicitados en el Resuelvo primero, letras d), e) y f) el día 7 de septiembre del presente año.

Finalmente, hacemos presente que, tal como podrá corroborar tanto el propietario del botadero Las Pataguas como la empresa San Antonio Terminal Internacional S.A., no sólo Puerto Central dispuso material en dicho botadero, sino que también recientemente lo hizo la empresa San Antonio Terminal Internacional S.A., con motivo de las obras del proyecto “Ampliación Sur, Sitio 3” y “Ampliación Sitio 3, Molo sur, Puerto San Antonio, Región de Valparaíso.” En este sentido, nuestra representada desconoce la calidad del material dispuesto por la referida empresa, así como también si la Superintendencia del Medio Ambiente le ha requerido información o medidas al respecto.

POR TANTO,

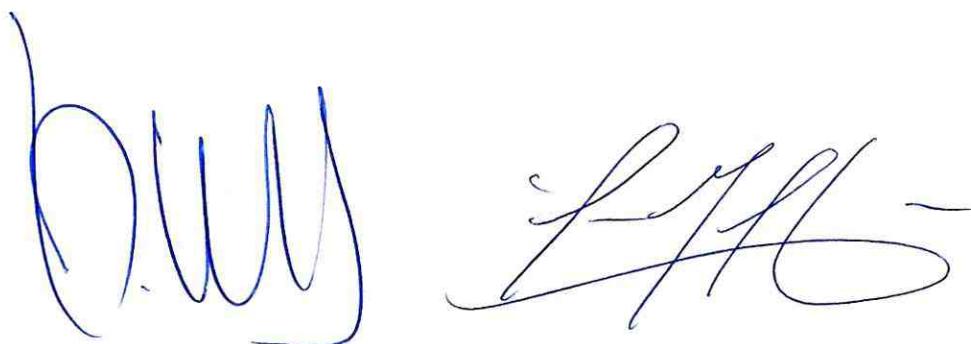
al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pedimos: tener por cumplido, dentro de plazo, lo ordenado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°716, sin perjuicio de la información que se acompañará oportunamente según los plazos indicados en el cuerpo de este escrito, una vez que recibamos los muestreos de parte del laboratorio acreditado.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos al Señor Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañados los siguientes documentos:

- (i) Informe en que se da cuenta de las obras ejecutadas en el botadero Las Pataguas, incluyéndose un plano con las coordenadas UTM de las obras

- ejecutadas en la quebrada para impedir que el material arrastrado por las aguas lluvias escurra hacia el tranque El Cardal; así como también fotografías georreferenciadas y fechadas de las obras ejecutadas;
- (ii) Copia simple de las cotizaciones enviadas por el laboratorio Sanguesa y Asociados Ambiental;
 - (iii) Copia de la cadena de correos electrónicos intercambiada con el laboratorio Intertek;
 - (iv) Copia de los correos electrónicos enviados a los laboratorios Dictuc y SGS, que a la fecha se encuentran sin respuesta.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos al Señor Superintendente del Medio Ambiente tener presente que la personería de Roberto Zilleruelo Asmussen para representar a Puerto Central S.A. consta en virtud de las escrituras pública de fecha 28 de julio de 2011 y 30 de octubre de 2013, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyas copias simples acompañamos a esta presentación.



**MEMORIA EXPLICATIVA
MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN BOTADERO
LAS PATAGUAS**

1.- GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

1.2 UBICACIÓN

1.3 ALCANCES

2.- DESCRIPCION GENERAL DEL ORIGEN DE MATERIAL TRANSPORTADO

2.1 AREA FONDO DE POZA

2.2 OBRAS FONDO DE POZA

3.- IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS PARA IMPEDIR QUE EL MATERIAL
ARRASTRADO POR AGUAS LLUVIAS LLEGUE AL TRANQUE EL CARDAL

3.1 DESCRIPCION DE LAS OBRAS

3.2 DESARROLLO DE OBRAS

3.3 MONITOREO DE EFICACIA EN EL TIEMPO

4.- PLANO CON COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H 19

5.- SET DE FOTOGRAFIAS GEO-REFERENCIADAS

1.- GENERAL

1.1.- Introducción

Puerto Central S.A., empresa concesionaria de Puerto San Antonio, en el cumplimiento de sus obligaciones, construyó el proyecto Terminal Costanera Espigón, el que dentro de sus partidas de ejecución considera el retiro de excedentes de excavación a botadero autorizado. En este caso, nos remitimos a los excedentes de excavación del área Fondo de Poza, transportados a Botadero las Pataguas.

1.2.- Ubicación

El puerto San Antonio se encuentra en la ciudad y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, aprox. A 100 km al Oeste de Santiago, 33°37"34" latitud sur, y 33°37"23" longitud oeste, y el botadero las pataguas está ubicado al norte de San Antonio a un costado de la Ruta G-962.

1.3 Alcance

En el contexto de las exigencias planteadas en la resolución del SMA N°716, se presenta respuesta a los requerimientos indicado en el Resuelvo, Primero, letra c), en relación con las obras que impidan que el material arrastrado por las aguas lluvias escurran por la quebrada hacia el tranque El Cardal.

2.- DESCRIPCION GENERAL DEL ORIGEN DE MATERIAL TRANSPORTADO

El material depositado en el botadero Las Pataguas proviene del sector denominado fondo de poza, que corresponde a la zona que se encuentra ubicada atrás de la poza del muelle de San Antonio y en la cual se realizaron excavaciones de terreno superficial para materializar las obras consideradas por el proyecto Muelle Costanera San Antonio, aprobado mediante RCA N°51/2013.

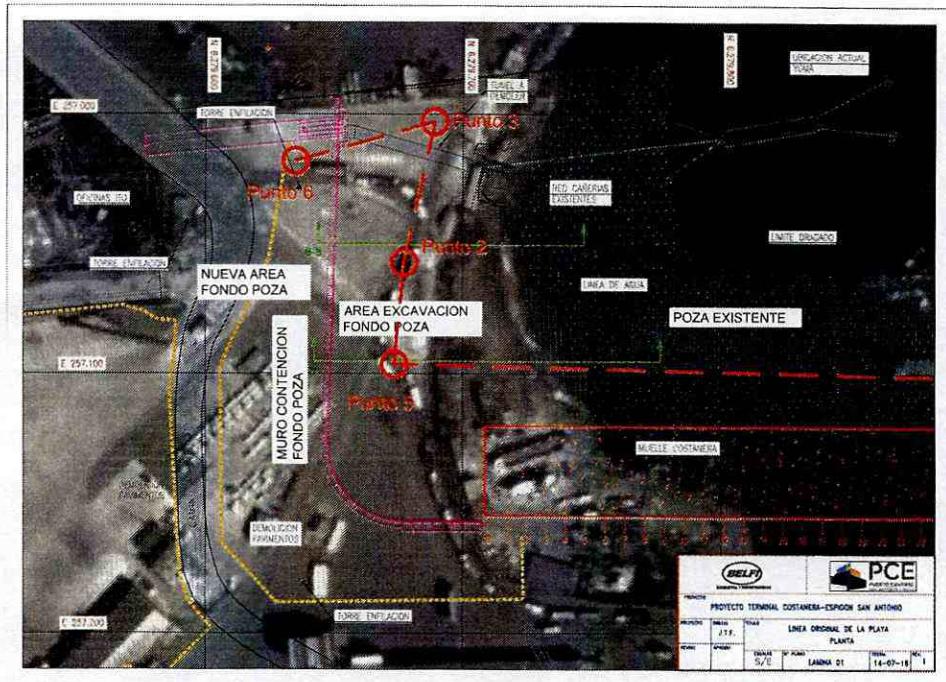


Figura 1, Imagen superior del puerto antes del inicio de los trabajos.



Figura 2, Imagen superior del puerto tras el termino de los trabajos.

3.- IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS PARA IMPEDIR QUE EL MATERIAL ARRASTRADO POR AGUAS LLUVIAS LLEVE AL TRANQUE EL CARDAL

3.1.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Para la determinación de las obras necesarias según lo indicado en requerimiento c) de la resolución SMA N° 716, se ha evaluado diferentes consideraciones las que han permitido dimensionarlas.

Las consideraciones mencionadas son:

a) Superficie de relleno Botadero

La superficie del área del botadero cubierta por material de excavación es de 11.935 m².

b) Estadística de Agua Caída en la zona

Se utiliza la estadística de máxima precipitación en 24 horas en Valparaíso, correspondiente a 190,6 mm. En base a esto se estima la máxima precipitación Horaria en 20 mm/h.

A partir de una inspección efectuada al área del botadero y quebrada, y con los datos y consideraciones obtenidos se desarrolla un diseño de mitigación y control del escurrimiento de aguas lluvias y el posible arrastre de sedimentos hasta el Tranque EL Cardal. En esta inspección se determina que aguas arriba del botadero no existe aporte de aguas de quebradas, manantiales o vertientes, puesto que este está ubicado en el inicio de la misma, por lo que el escurrimiento de agua hacia la quebrada solo se remite al aporte de aguas lluvias desde el terraplén y las laderas cercanas. Sin estos aportes, la quebrada en este sector se mantiene seca.

Las obras se ejecutan en cuatro etapas etapas:

- 1.- Controlar el escurrimiento de aguas lluvias desde la superficie del terraplén hacia los taludes y quebrada, contenido el arrastre de sedimento desde los rellenos, hasta esta.
- 2.- Primer pretil de contención intermedios en la quebrada.
- 3.- Segundo pretil de contención intermedios en la quebrada.
- 4.- Generar muro de contención con rellenos en sector de menor sección y mayor facilidad de ejecución y control.

3.2 DESARROLLO DE OBRAS

3.2.1.-Control de escurrimiento Terraplén Botadero Las pataguas:

Se ejecuta un diseño que consiste en emparejar la superficie de terreno, generando una pendiente de escurrimiento de aguas lluvias hacia el costado de la ruta G-962, sector en donde el terreno es del tipo natural arcilloso, y en que las aguas lluvias se pueden contener con seguridad sin que exista drenaje hacia el terraplén generado con el material de relleno transportado.

En este sector, se construye una piscina en terreno natural de aproximadamente 190 m. de largo por 6 m. de ancho y aproximadamente 0,30 m. de profundidad, capaz de contener un volumen de aproximadamente 316 m³ de aguas lluvias.

Esta piscina actúa de dos maneras:

- En caso de lluvias normales, actúa como piscina de acumulación, manteniendo las aguas colectadas acumuladas hasta su evaporación natural, con lo que se evita que escurra hacia la quebrada reduciendo el aporte de agua a esta, a lo que escribe desde las laderas de los cerros.
- En caso de lluvias extremas, la piscina actúa como piscina de decantación. Las aguas provenientes del relleno, se colectan en la piscina, la cual dada su amplia sección, relativa al caudal, disminuye la velocidad de flujo, permitiendo que las posibles partículas en suspensión decanten. Se ha considerado como lluvia extrema aquella que aporte 20 mm. por hora. Así el caudal de agua corresponderá a $11.935 \text{ m}^2 \times 0,02 \text{ m}^3/\text{m}^2\text{hora} = 239 \text{ m}^3/\text{hora}$, equivalente a $0,0663 \text{ m}^3/\text{seg}$. Este caudal, en el extremo vaciente de la piscina, tendrá una velocidad de $0,027 \text{ m}/\text{seg}$, lo cual permite la sedimentación de partículas de arenas finas y limos.

Dado que el botadero se encuentra al inicio de la quebrada, no existe más aporte de agua que pueda arrastrar material, remitiéndose el riesgo al material existente en el fondo de la misma.

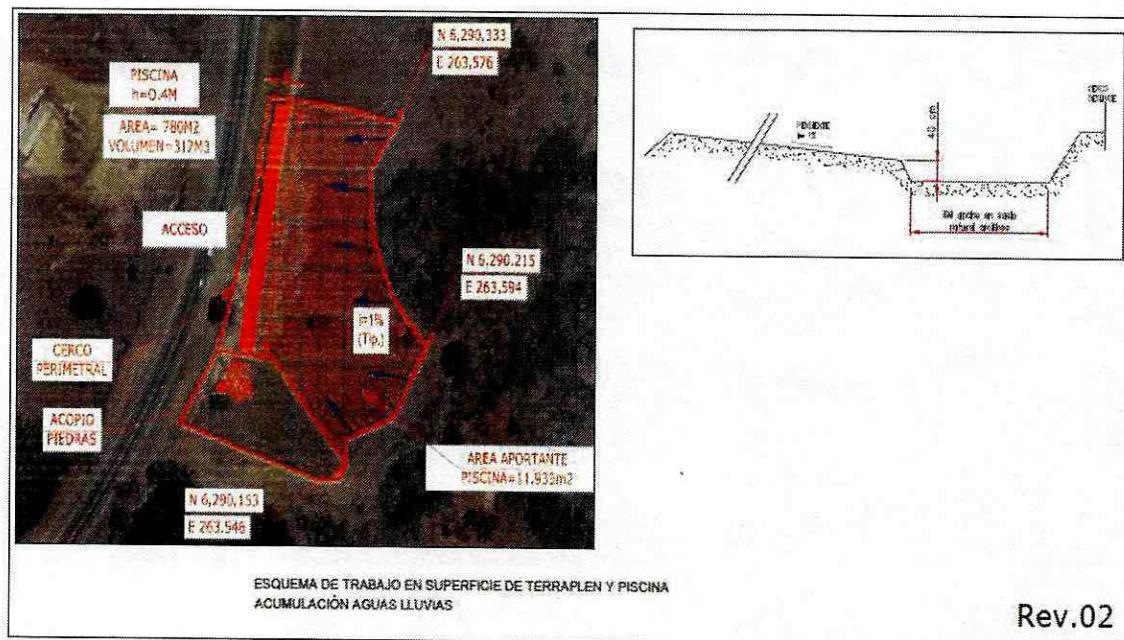


Figura 3, Plano de planta y perfil con obra ejecutada.

3.2.2.- Construcción de Pretiles Intermedios

Esta obra corresponde a la construcción de dos pretiles de contención ubicados en puntos intermedios entre botadero las pataguas y terraplén de contención, construidos mediante sacos tipo Big-Bag instalados en doble hilera, llenos de arena y protegidos con geotextil. Estos pretiles son permeables al agua, pero son capaces de contener los sedimentos, por tanto, en el caso de haber arrastre proveniente del relleno artificial, este se acumulará en estos puntos impidiendo su avance por la quebrada.

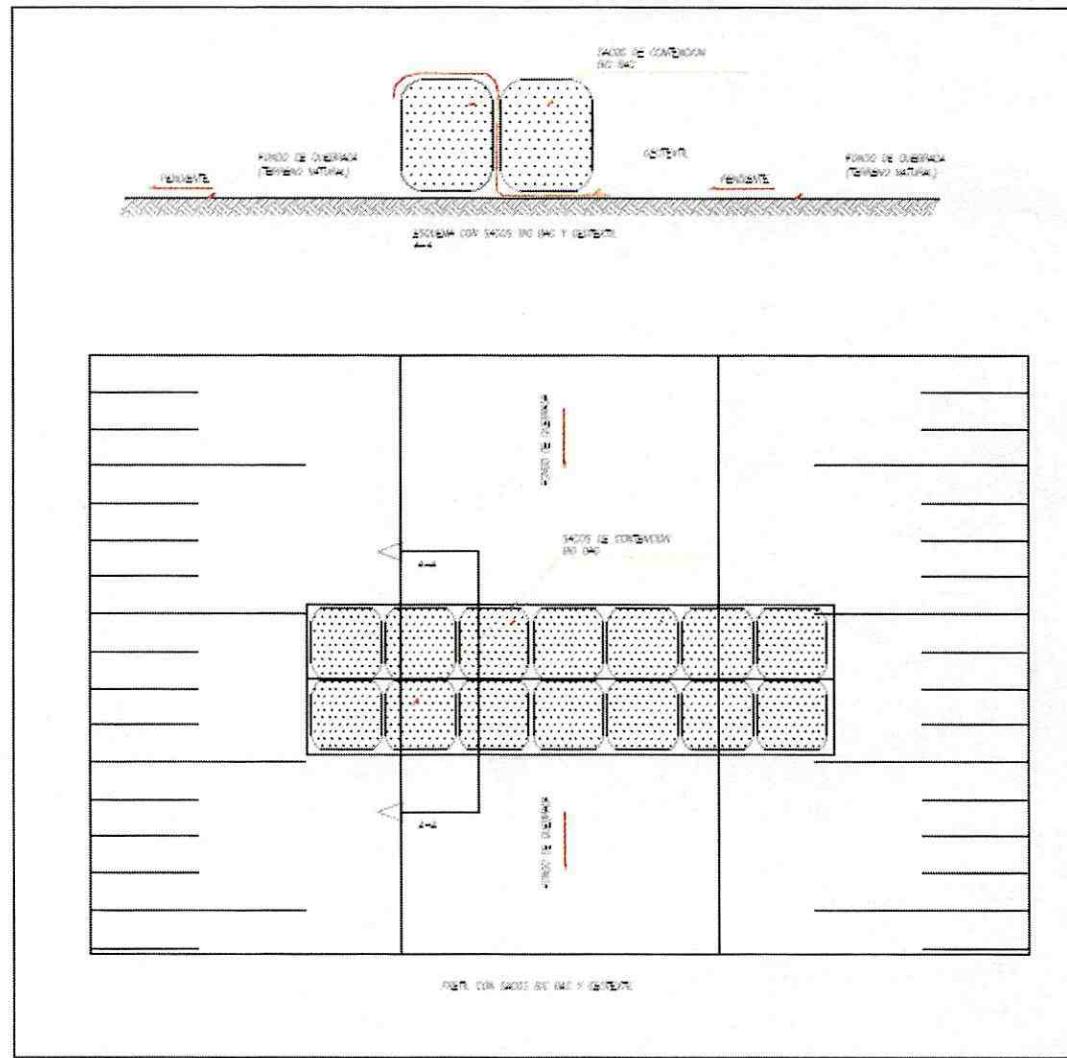


Figura 4, Plano de Planta, y Perfil de Pretil Intermedio

3.2.3.-. Construcción Muro de contención con rellenos

Esta obra de contención, corresponde a la construcción de un pretil en boca de salida de la quebrada de propiedad de sr. Ramón Cartagena., antes de que el escorrimiento de esta quebrada se conecte con el cauce de agua que descarga en el tranque El Cardal. Este pretil se logra con un terraplén con rellenos de material granular y arcilloso, protegido en su talud aguas arriba con un geotextil que impedirá el paso de los sedimentos. El pretil une los costados de la quebrada en su sección más angosta en una altura de 3 mts,

con lo que de existir arrastre de material, este será contenido, con la posibilidad de ser retirado posteriormente volviendo a la condición original de fondo de la quebrada.

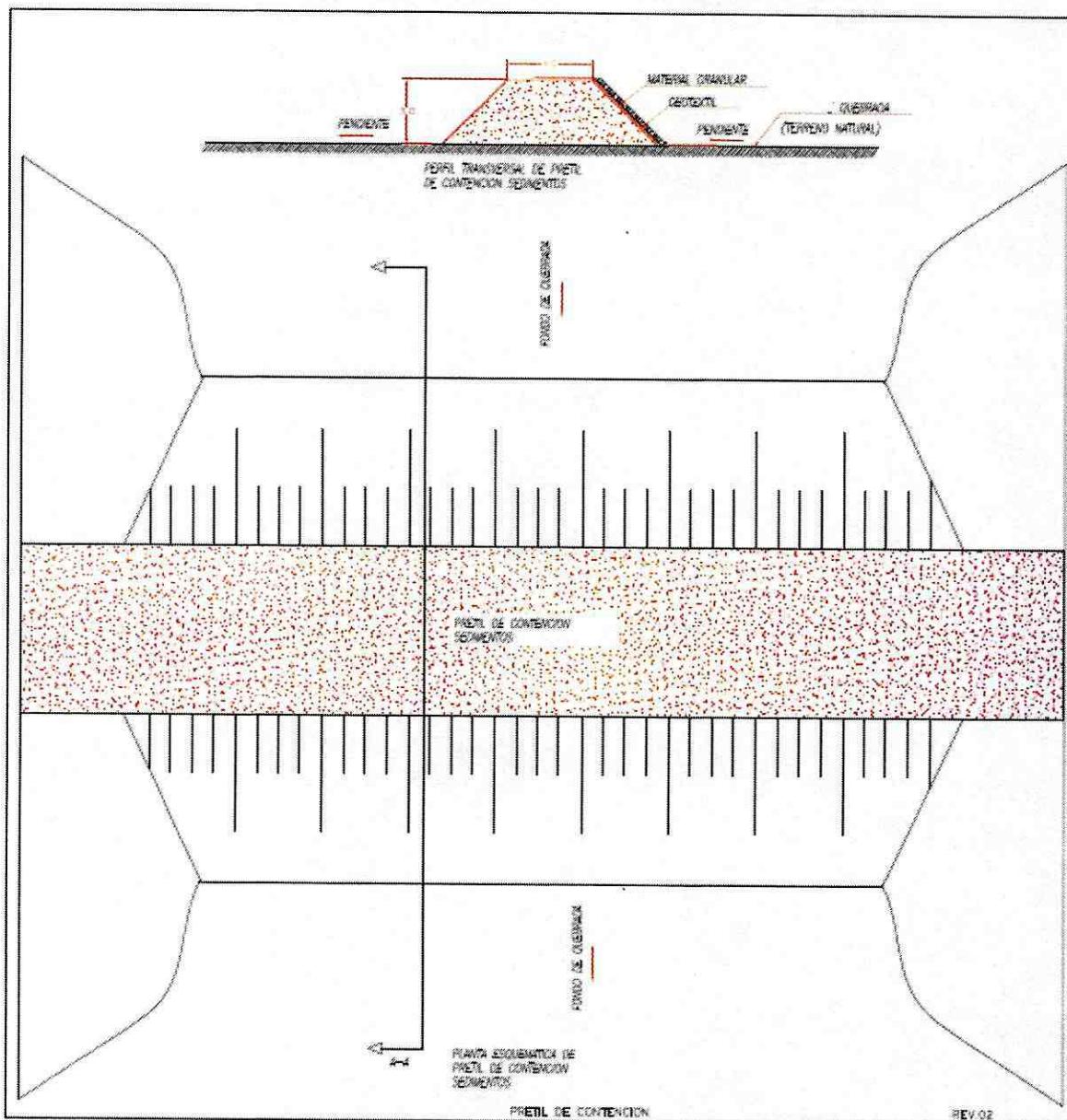


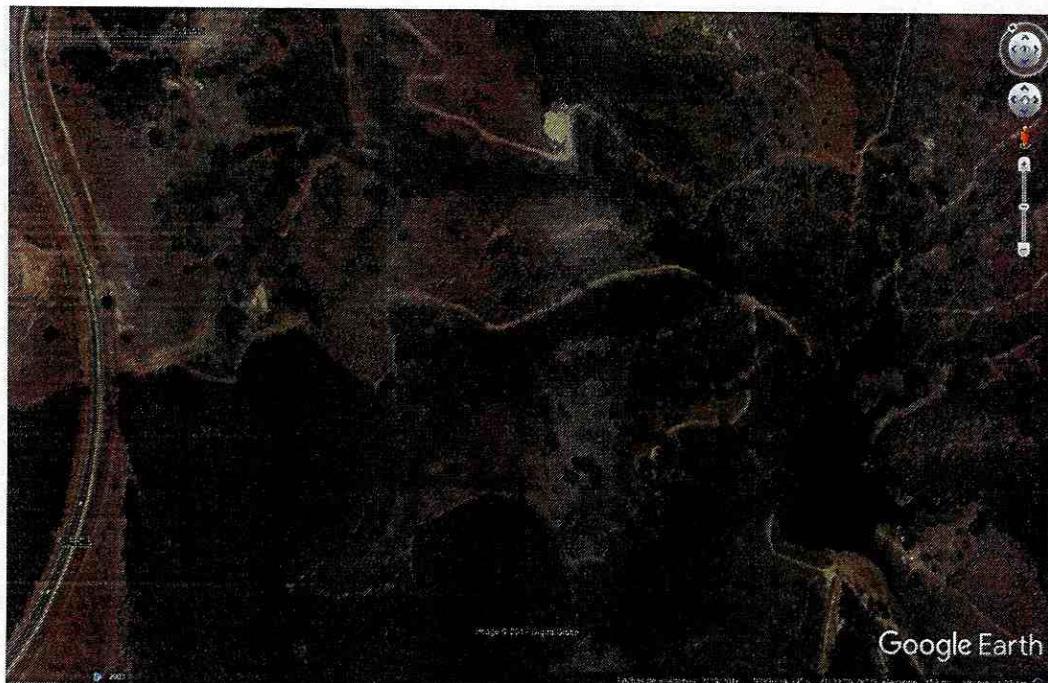
Figura 5, Planta y perfil de Muro de contención con rellenos

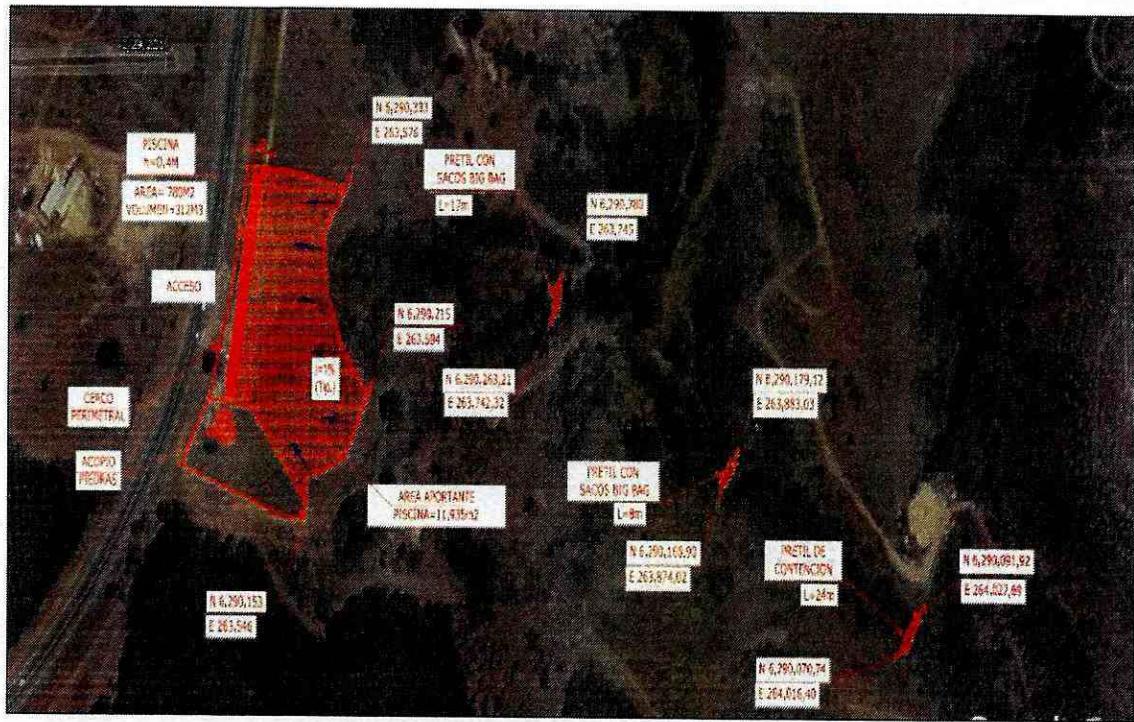
3.2 MONITOREO DE EFICACIA EN EL TIEMPO

Para monitorear la eficacia de estas medidas, en el tiempo, se instalan reglas graduadas, de manera de poder verificar el posible arrastre de material en cada una de las obras indicadas precedentemente. Dado que las obras tienen acceso a equipo de construcción, en caso de verificarse una acumulación de material, este será retirado y depositado nuevamente en el sector alto del botadero. La frecuencia de monitoreo de las piscinas será de cada 15 días, durante los meses de invierno, 30 días en Primavera.

Adicionalmente, cada vez que llueva mas de 20 mm. en un día calendario, se efectuara un monitoreo.

4.- PLANO CON COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H 19





Planta general ubicacion de pretiles y relleno botadero.

5.- SET DE FOTOGRAFIAS GEO-REFERENCIADAS

EMPAREJAMIENTO RELLENO CON PENDIENTE Y PISCINA DECANTADORA



COORDENADAS N=6.290.247

E=263.534

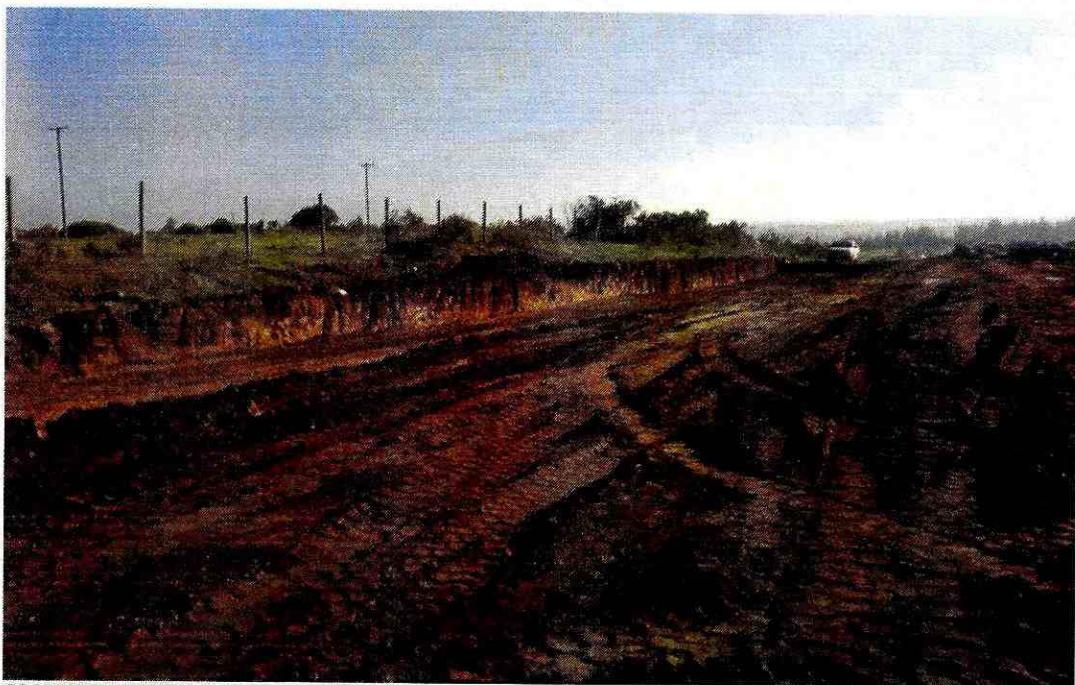
FECHA: 27-07-17



COORDENADAS N=6.290.247

E=263.534

FECHA: 27-07-17

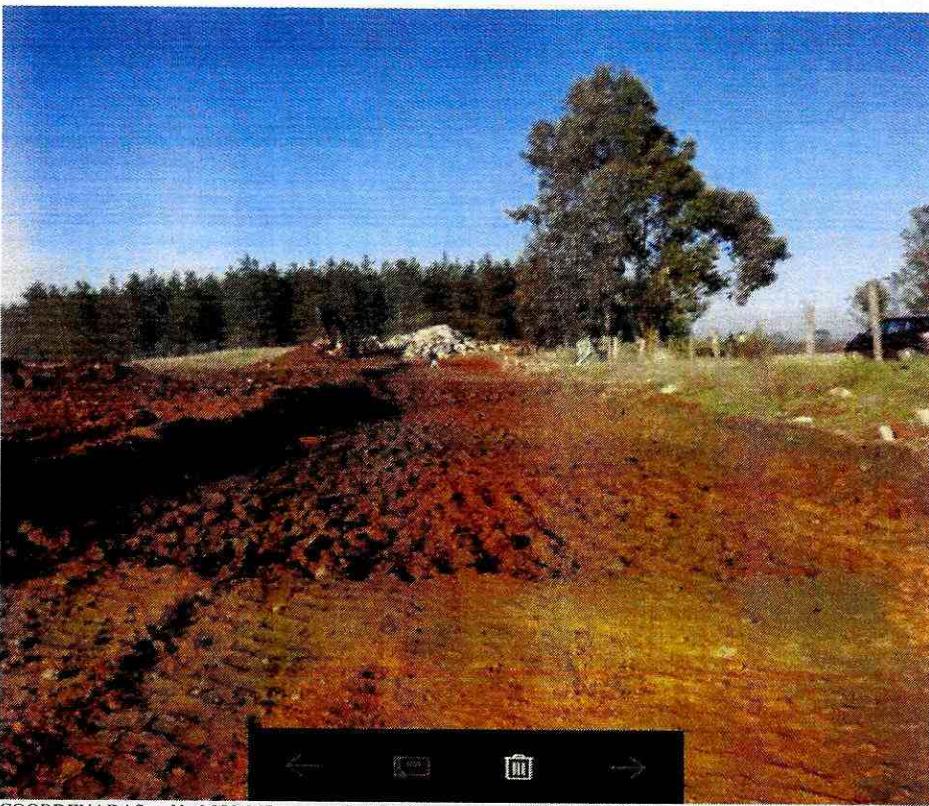


COORDENADAS

N=6.290.247

E=263.534

FECHA: 27-07-17

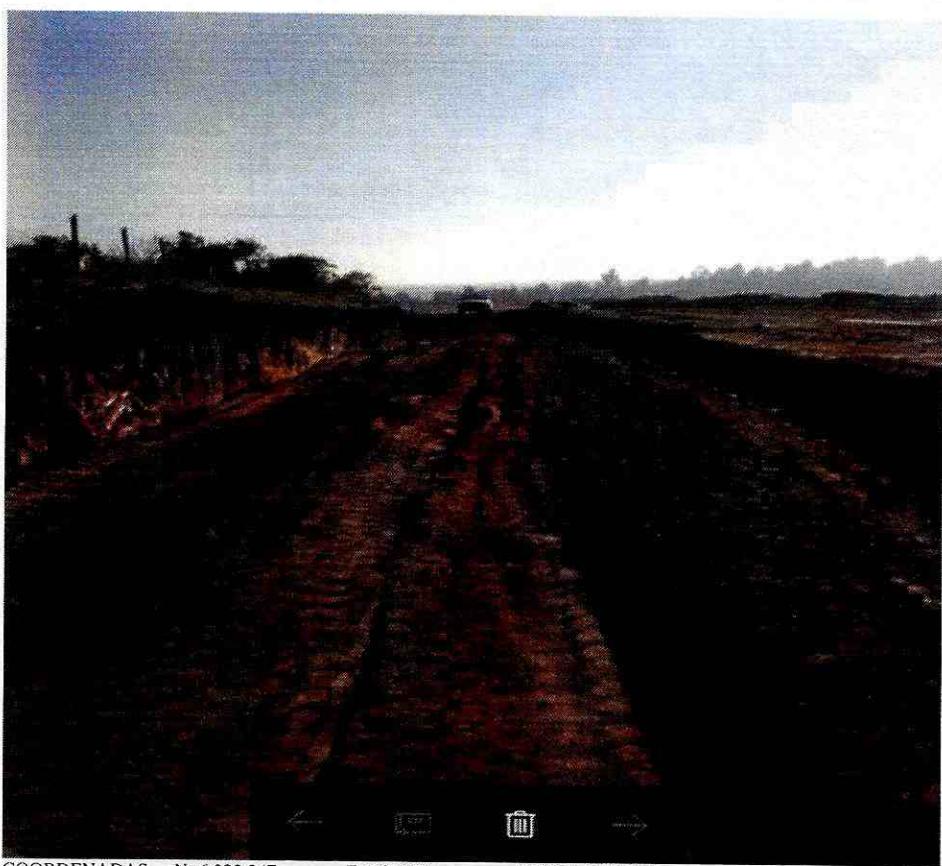


COORDENADAS

N=6.290.247

E=263.534

FECHA: 27-07-17



COORDENADAS N=6.290.247 E=263.534 FECHA: 27-07-17



COORDENADAS N=6.290.247 E=263.534 FECHA: 27-07-17

PRETIL INTERMEDIO CON SACOS BIG-BAG



COORDENADAS N=6.290.263

E=263.742

FECHA: 27-07-17

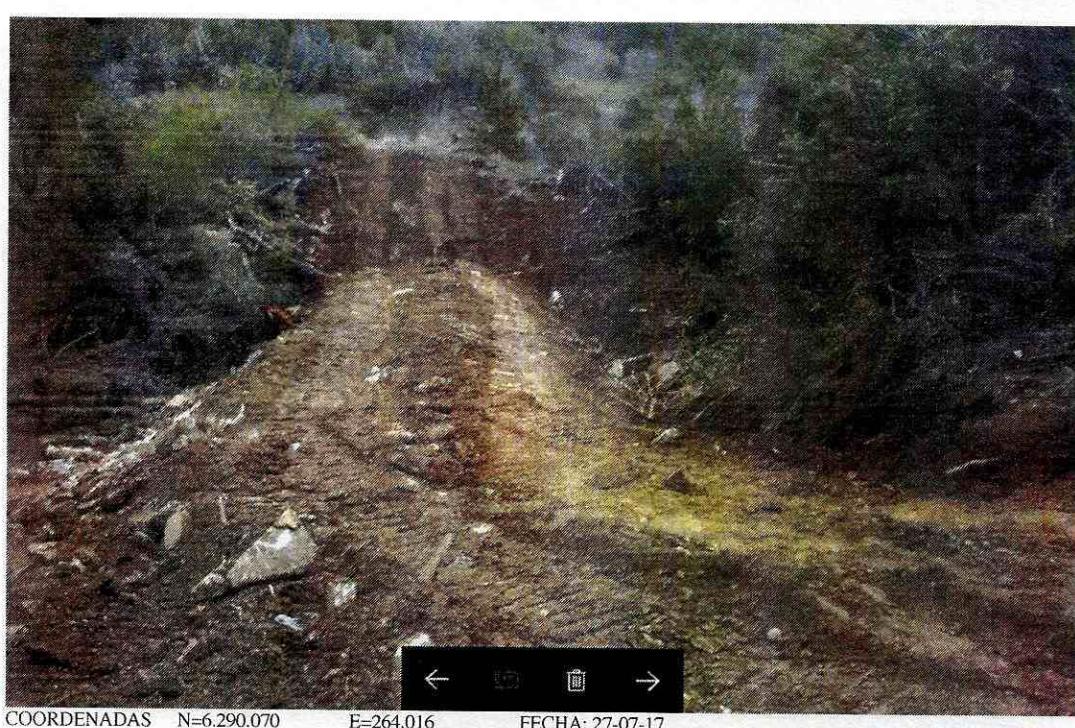


COORDENADAS N=6.290.263

E=263.742

FECHA: 27-07-17

PRETIL CONTENCIÓN CON RELLENOS





COORDENADAS N=6.290.070

E=264.016

FECHA: 28-07-17

MUESTREO Y ANALISIS DE MUESTRAS

"Sedimentos y Agua como ETFA "

Propuesta Técnica y Económica



Div_SNT_130717SSF_Cot_ETFA_01

**Sergio Ivan
Sanguesa
Fernandez**

Firmado digitalmente por Sergio Ivan
Sanguesa Fernandez
Nombre de reconocimiento (DN): o=E-Sign
S.A., ou=Terminos de uso en www.e-
sign.cl/rpa, ou=Authenticated by E-Sign
S.A., ou=Member, Symantec Trust
Network, ou=Digital ID Class 2, ou=RUT -
12001419-6, cn=Sergio Ivan Sanguesa
Fernandez, email=sergio@syaambiental.cl
Fecha: 2017.07.27 19:15:15 -04'00'

 Sya Ambiental Servicios y Asesorías Ambientales	COTIZACIÓN DE SERVICIOS Muestreo y Análisis ETFA	Div_SNT_130717SSF_Cot_ETFA_01 Edición: 01 Página : 2 de 8
---	---	--

Alcances Generales

Conforme a lo solicitado por Puerto Central S.A, se ha estudiado la ejecución del servicio de muestreo, análisis y confección de informe de muestras de sedimento y agua, del botadero y tranque, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de muestreo y análisis de muestras mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de análisis.

Sanguesa y Asociados Ltda esta acreditada como ETFA Código N° 042-01 según consta en Resolución Exenta N° 383 del 4 de mayo de 2017, y cuenta con Inspectores Ambientales para todos sus alcances acreditados. (Anexo 1)

El laboratorio de análisis a utilizar será el de AGQ Código ETFA N° 004-01, y los servicios de ellos serán de análisis de muestras, al costo que establecen su presupuesto que se adjunta.

1 ALCANCES DEL SERVICIO

1.1 Muestreo de Columna de agua

Se realizaran muestreos en la columna de agua en las estaciones que el cliente defina, considerándose para estos efectos un total de 10 estaciones de agua.

1.2 Muestreo de Sedimentos

Para efectos de la norma se considerarán como muestras de sedimentos, dado que su origen proviene del borde costero ya sea relleno u otro y estos estarían cubiertos por la acreditación y los alcances específicos. En estos sedimentos se incluye el botadero y el tranque.

1.3 Análisis de Muestras

Las muestras serán analizadas por laboratorios acreditados como ETFA, no obstante que existen análisis específicos que no están acreditados

como ETFA, y que se seguirá averiguando por algún Laboratorio que de cuenta de dichos análisis acreditados.

2 PARÁMETROS A ANALISAR

Los parámetros a analizar se presentan en la Tabla 1

Analito	Agua	Sedimento
Arsénico Total	**	*
Cobre Total	**	*
Mercurio Total	**	*
Cadmio Total	**	*
Cromo Total	**	*
Plomo Total	**	*
Hidrocarburos Totales	*	*
* Hidrocarburos Fijos	*	*
* Hidrocarburos Volátiles	*	*

*: Laboratorio ETFA Análisis no Acreditado

**: Laboratorio ETFA y Análisis Acreditado ETFA

En relación a la caracterización de los sedimentos como “**Residuos Peligrosos**”, **conforme a el D.S 148/2003**, estos serán cotizados en otra propuesta dado que no se ha informado aún su costo y plazo de ejecución por el laboratorio.

Tabla 1: Analitos y matriz de análisis

PRESUPUESTO CL17-2420

Tipo muestra: AGUA MARINA		Análisis tipo: A-3085-CH			Precio: 64.000,00		
PARÁMETROS	PNT	Unid.	LDT	PARÁMETROS	PNT	Unid.	LDT
Metales Totales							
Arsénico Total	SM 3120 B E6.22	mg/L	0.005	* Cadmio Total	SM 3120 B E6.22	mg/L	0.016
Cobre Total	SM 3120 B E6.22	mg/L	0.01	* Cromo Total	PE-303	mg/L	0.0005
Mercúrio Total	SM 3120 B E6.22	mg/L	0.0010	Pbono Total	SM 3120 B E6.22	mg/L	0.05
Hidrocarburos							
* Hidrocarburos Fijos	SM 5520-F	mg/L	10	* Hidrocarburos Totales	SM 5520-F	mg/L	10
* Hidrocarburos Volátiles	NIH-2313/78 0697	mg/L	1				

Tipo muestra: SEDIMENTOS		Análisis tipo: B-4430-CH			Precio: 70.000,00		
PARÁMETROS	PNT	Unid.	LDT	PARÁMETROS	PNT	Unid.	LDT
Metales Totales							
Arsénico Total	PE-951	mg/kg	0.2	* Cadmio Total	PE-951	mg/kg	0.25
Cobre Total	PE-951	mg/kg	10	* Cromo Total	PE-951	mg/kg	2
Mercúrio Total	PE-951	mg/kg	0.5	Pbono Total	PE-951	mg/kg	5
Hidrocarburos							
Hidrocarburos Totales IOD 10400 (Suma): PD-121	mg/kg		9				


PRESUPUESTO CL17-2420
Acreditaciones

UNE-EN-ISO/IEC 17025. INN (Instituto Nacional de Normalización de Chile)

Máxima acreditación para Laboratorios de Ensayos a nivel internacional, otorgada a los laboratorios de AGQ en Chile por el Instituto Nacional de Normalización de Chile en las áreas química para Frutas y hortalizas (LE-031), física-química para aguas (LE-667/LE-673), química para suelos (LE-674) y microbiología para aguas (LE 739), alimentos (LE 740), manipuladores-superficies (LE 741) y química para virus, alimentos y productos hidrobiológicos.


ANS/ISO/IEC 17025 para ensayos de laboratorio

Acreditación para Laboratorios de Ensayos, otorgada por el Servicio Internacional de Acreditación (IAS) para la determinación de residuos de pesticidas en Frutas y Hortalizas.

Autorizaciones


Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile

Autorización



Autorización de la Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo

Suelos, Lodos, Etcéteras



Autorización del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina

Autorización



Autorización del Instituto de Salud Pública de Chile

Autorización

 Sya Ambiental Servicios y Asesorías Ambientales	COTIZACIÓN DE SERVICIOS Muestreo y Análisis ETFA	Div_SNT_130717SSF_Cot_ETFA_01 Edición: 01 Página : 5 de 8
--	---	---

3 INFORMES Y ANALISIS

Para el presente estudio se considera realizar análisis por muestra, estación y zona, adicionalmente se realizaran comparaciones según la Norma Canadiense “Canadian soil quality guidelines”, así como la normativa nacional atingente, por ejemplo la NCh1333

	COTIZACIÓN DE SERVICIOS Muestreo y Análisis ETFA	Div_SNT_130717SSF_Cot_ETFA_01 Edición: 01 Página : 6 de 8
---	---	---

4 PROPUESTA ECONOMICA



Propuesta Económica.

Proyecto **13-07-17**
Fecha **\$26.659**
Valor UF

<u>Item</u>	<u>VAL. NETO TOTAL. (UF)</u>
Columna de Agua	40,00
Sedimentos (Sub-acuáticos y Botadero)	41,50
Viajes y subsistencia	40,47
Materiales y Equipos	48,13
Gastos Administrativos	26,25
Honor. Profes. Terreno y Gabinete	56,81
Buceo para toma de muestras	107,79
Imprevistos	20,00
Subtotal Neto	380,95
Utilidad 20%	76,19
Total (Sin Impuestos)	457,14
Valor por Facturar	457,14
IVA (19%)	86,86
FACTURACIÓN	544,00

4.1 Alcances

- El Valor de la UF será el del día de la OC respectiva.
- El plazo de entrega de resultados he informes se estima en un plazo de **35 días hábiles** posteriores a la toma de muestra, fecha que podrá variar de acuerdo a la entrega de resultados por parte de los laboratorios con métodos ETFA, para la elaboración de los informes finales.

4.2 Forma de Pago

- 40% Contra término del terreno he ingreso de muestras al Laboratorio
- 40% Contra entrega de Informe al cliente
- 20% Contra aprobación del Cliente o 60 días de entregado el Informe.



 Sya Ambiental Servicios y Asesores Ambientales	COTIZACIÓN DE SERVICIOS Muestreo y Análisis ETFA	Div_SNT_130717SSF_Cot_ETFA_01 Edición: 01 Página : 7 de 8
--	---	--

5 Costo del Laboratorio



PRESUPUESTO CL17-2420

Cliente: Sangüesa y Asociados Ltda.
 Domicilio: Los Molinos 747 Quilpué Chile
 NIF: 778260808
 Persona de contacto: Sangüesa
 Teléfono: 32-2481559
 e-mail: lsanguesa@syaambiental.cl
 Nº presupuesto: CL17-2420 Período válido: 13/07/2017 hasta 01/09/2017
 Fecha de emisión: 13/07/2017

A continuación lo detallamos la oferta económica del presente contrato, desglosando los conceptos que se incluyen y su precio unitario (en Pesos Chilenos). Esta propuesta va acompañada de un anexo técnico donde se detallan todos los trabajos a realizar, metodologías y medios empleados, etc.

OFERTA ECONÓMICA			
Conceptos	Precio	Cantidad	Importe
A-3095-CH	64.800,00	10,00	648.000,00
S-1430-CH	70.200,00	10,00	702.000,00

Nota: Todos los precios sin IVA

Calendario previsto de facturación:

Meses	Importe
01/09/2017	1.350.000,00

Los análisis que están bajo acreditación ETFA son:
 Para Aguas Marinas: Cobre, Cadmio, Arsenico, Plomo Cromo y Mercurio
 Los hidrocarburos totales no están bajo ETFA
 Para Sedimentos no se encuentran bajo acreditación ETFA
 Plazo de entrega del informe 12 días hábiles

6 ANEXO 1

1. RESULTADOS DE EVALUACION TÉCNICA.

La siguiente tabla presenta los resultados de la evaluación técnica, realizada para cada uno de los alcances solicitados en base a las autorizaciones y/o acreditaciones enviadas por la sucursal.

TABLA DE EVALUACIÓN

Código	Código Acreditación/Nº Autorización	Alcance Permitido							Conclusión de la Evaluación		
		Actividad	Componete	Aplicación	Sistema o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo
2649	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	NOM115/1997, Parte 9. Guía para el muestreo de aguas marinas. 1997. INN.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2650	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	NOM1111/1998, Parte 11. Guía para el muestreo de aguas subterráneas. 1998. INN.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2651	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	NOM1114/1997, Parte 4. Guía para el muestreo de aguas naturales y artificiales. 1997. INN.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2652	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	NCh-ISO99776/2015. Parte E. Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua. Calidad del agua - Muestreo. 2015. INN.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE

Página 2 de 3

Código	Código Acreditación/Nº Autorización	Alcance Permitido							Conclusión de la Evaluación		
		Actividad	Componete	Aplicación	Sistema o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo
2653	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	Emisión	Aguas residuales	NOM1170/02/2005, Parte 10. Muestreo de aguas residuales - Recolección y manejo de las muestras. 2005. INN.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2654	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (bivalvos, crustáceos, estuquitos)	1060. B. Collection of Samples. Collection and Preservation of Samples. Online. SM - APHA/NWFA/WEF.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2655	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos	1060. B. Collection of Samples. Collection and Preservation of Samples. Online. SM - APHA/NWFA/WEF.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2656	JAGept 20161223	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	1060. B. Collection of Samples. Collection and Preservation of Samples. Online. SM - APHA/NWFA/WEF.			No Aplica	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE
2657	JAGept 20161223	Métodos	Aqua	Calidad	Aqua de mar	4550-O. G. Membrane Electrode Method O. Oxygen (Dissolved). Online. SM - APHA/NWFA/WEF.			Origen docto	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE

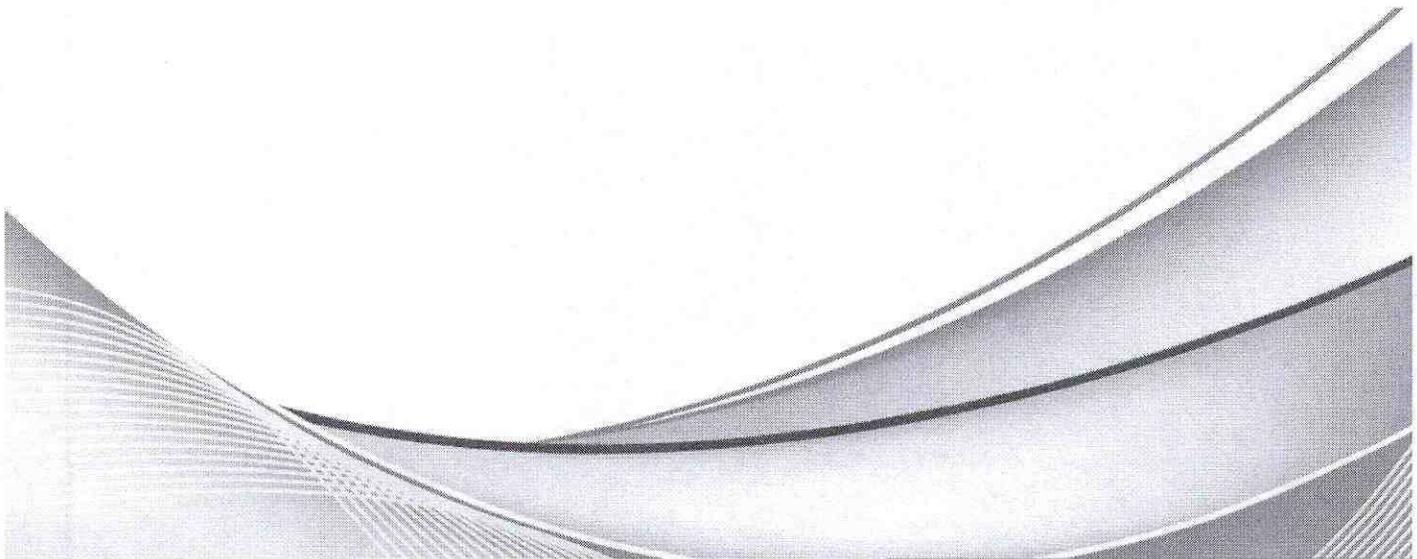
MUESTREO Y ANALISIS DE MUESTRAS

“Análisis del Decreto 148 ”

Propuesta Técnica y Económica



Div_SNT_210717SSF_Cot_Ds148



Alcances Generales

Conforme a lo solicitado por Puerto Central, se ha estudiado la ejecución del servicio de muestreo, análisis y confección de informe de muestras de sedimento bajo el DS 148 “Reglamento sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.”

Sanguesa y Asociados Ltda esta acreditada como ETFA Código N° 042-01 según consta en Resolución Exenta N° 383 del 4 de mayo de 2017, y cuenta con Inspectores Ambientales para todos sus alcances acreditados. (Anexo 1)

El laboratorio de análisis a utilizar será el de Silob Puerto Montt de Valparaíso, laboratorio , y los servicios de ellos serán de análisis de muestras, al costo que establecen su presupuesto que se adjunta.

1 ALCANCES DEL SERVICIO

1.1 Muestreo de Sedimentos

Se realizaran muestras puntuales en las estaciones que el cliente defina, bajo la recomendación de nuestra empresa.

1.2 Análisis de Muestras

Las muestras serán analizadas por laboratorios acreditados en un total de 3 estaciones.

2 PARAMETROS A ANALISAR

Matriz	Parámetros	Metodología
LODOS	Test TCLP Inorgánico●	EPA 1311
	Test de Reactividad●	EPA 9014 y 9034
	Test de Corrosividad●	EPA 1110-A
	Test de Inflamabilidad●	EPA 1010 o 1030

3 INFORMES Y ANALISIS

Para el presente estudio se considera realizar análisis por muestra, estación y zona, adicionalmente se realizaran comparaciones según la Norma

4 PROPUESTA ECONOMICA

 Propuesta Económica.		
Proyecto		
Fecha	20-07-17	
Valor UF	\$	26.635
<hr/>		
Item		VAL. NETO TOTAL. (UF)
Sedimentos Submareales		59,40
Viajes y subsistencia		9,76
Materiales y Equipos		1,88
Gastos Administrativos		1,88
Honorarios Profesionales Terreno y Gabinete		27,36
Imprevistos (5%)		2,01
Subtotal Neto		102,28
Utilidad	15%	15,34
Total (Sin Impuestos)		117,62
Valor por Facturar		117,62
IVA (19%)		22,35
FACTURACIÓN		139,97

4.1 Alcances

- El Valor de la UF será el del día de la OC respectiva.
- El plazo de entrega de resultados he informes será de **35 días hábiles** posteriores a la toma de muestra.

4.2 Forma de Pago

- 40% Contra termino del terreno he ingreso de muestras al Laboratorio
- 40% Contra entrega de Informe al cliente
- 20% Contra aprobación del Cliente o 60 días de entregado el Informe.



----- Mensaje reenviado -----

De: jaime muñoz <jmo.belfi@gmail.com>

Fecha: 14 de julio de 2017, 15:48

Asunto: Análisis de suelo y agua

Para: jose.rodriguezf@sgs.com

Estimados Sr:

Solicito cotización y toma de muestras para análisis de metales pesados en botadero las Pataguas y tranque EL Cardal, ubicado en sector Las pataguas, comuna de EL Tabo.

Este lugar se encuentra al costado del camino San Antonio Casablanca, entre Cruce Cartagena y Lagunillas .

El plazo para la presentación es el 28 de julio, por lo que debe ser entregado con anticipación para análisis previo.

Se debe efectuar lo indicado en archivo adjunto, letras d), e), f).

En espera de su pronta respuesta, le saluda atte



4 archivos adjuntos



Ortiz, Daphnee (Santiago) <Daphnee.Ortiz@sgs.com>
para mí, Jose

14 jul.

Estimado Jaime,

Junto con saludarlo en nombre de SGS Chile, para poder realizar su solicitud de cotización necesito que me Índice lo siguiente,

- Rut de empresa
- Dirección de empresa

Saludos,

Daphnee Ortiz
Environmental, Health and Safety

SGS Chile Ltda
Puerto Madero N°130
Pudahuel, Santiago
Telf: [+56 2 28989508](tel:+56228989508)
Móvil: [+56 9 92075328](tel:+56992075328)
E-mail: daphnee.ortiz@sgs.com

De: jaime muñoz <jmo.belfi@gmail.com>
Enviado: viernes, 14 de julio de 2017 15:48
Para: RodriguezF, Jose (Santiago)
Asunto: Análisis de suelo y agua

Information in this email and any attachments is confidential and intended solely for the use of the individual(s) to whom it is addressed or otherwise directed. Please note that any views or opinions presented in this email are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Company. Finally, the recipient should check this email and any attachments for the presence of viruses. The Company accepts no liability for any damage caused by any virus transmitted by this email. All SGS services are rendered in accordance with the applicable SGS conditions of service available on request and accessible at <http://www.sgs.com/en/Terms-and-Conditions.aspx>

jaime muñoz <jmo.belfi@gmail.com>
para Daphnee

14 jul.

Lo solicitado
Rut: 92.562.000-9
Dirección: Puerta del sol N°55, piso 3, Las condes.

Saluda atte.
Jaime Muñoz Ortega

----- Mensaje reenviado -----

De: **jaime muñoz** <jmo.belfi@gmail.com>

Fecha: 17 de julio de 2017, 13:31

Asunto: Muestreo en San Antonio

Para: "jose.rodriguezf@sgs.com" <jose.rodriguezf@sgs.com>

Estimado sr

Estoy a la espera de vuestra respuesta para muestreo en San Antonio.

Favor avisar la disponibilidad con premura.

Saluda atte.

Jaime Muñoz

Cons. Belfi S. A.

--

Atte.

Jaime Muñoz Ortega

Administrador de Obra Belfi S.A.

Terminal Costanera Espigón

Puerto Central - San Antonio

Cel: 98281248

_____ Mensaje reenviado _____

De: **jaime muñoz** <jmo.belfi@gmail.com>
Fecha: 14 de julio de 2017, 12:42
Asunto: Solicitud de cotización y ejecución
Para: asistenteaguasyalimentos@dictuc.cl

Estimados sres:

Solicito cotización y asistencia para toma de muestras en tranque EL Cardal, ubicado en sector Las pataguas, comuna de EL Tabo.

Este tranque se encuentra al costado del camino entre Cruce Cartagena y Lagunillas .

El plazo para la presentación es el 28 de julio, por lo que debe ser entregado con anticipación para análisis previo.

Se debe efectuar lo indicado en archivo adjunto, letras d), e), f).

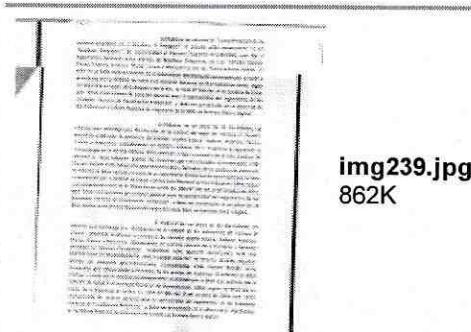
En espera de su pronta respuesta, le saluda atte

Jaime Muñoz Ortega
Administrador de Obra Belfi S.A.
Terminal Costanera Espigón
Puerto Central - San Antonio
Cel: 98281248

--

Atte.

Jaime Muñoz Ortega
Administrador de Obra Belfi S.A.
Terminal Costanera Espigón
Puerto Central - San Antonio
Cel: 98281248



----- Mensaje reenviado -----

De: **jaime muñoz <jmo.belfi@gmail.com>**

Fecha: 18 de julio de 2017, 10:34

Asunto: Re: Certificados

Para: Susan Gonzalez Intertek <susan.gonzalez@intertek.onmicrosoft.com>

Estimada Susan:

Solicito cotización y asistencia para toma de muestras en tranque EL Cardal, ubicado en sector Las pataguas, comuna de EL Tabo.

Este tranque se encuentra al costado del camino San Antonio Casablanca, entre Cruce Cartagena y Lagunillas . El plazo para la presentación es el 28 de julio, por lo que debe ser entregado con anticipación para análisis previo. Se debe efectuar lo indicado en archivo adjunto, letras d), e), f).

Favor indicarnos posibilidad y fechas reales de resultados.

En espera de su pronta respuesta, le saluda atte

Jaime Muñoz Ortega

Administrador Obra

Belfi S. A.

Mensaje reenviado -----

De: **Susan Gonzalez Intertek** <susan.gonzalez@intertek.onmicrosoft.com>
Fecha: 24 de julio de 2017, 9:32
Asunto: RE: Cotización
Para: jaime muñoz <jmo.belfi@gmail.com>

Estimado Don Jaime:

Junto con Saludar, le comento que hemos tomado acción con vuestra solicitud de cotización, para la toma de muestra y análisis de Agua y sedimento en el sector **Botadero Las Pataguas y Tranque El Cardal**, estamos trabajando para cumplir sus requerimientos de normas y certificaciones correspondientes, la semana del 24 del presente mes le enviaremos cotización, y la respuesta inicial de estos informes es de 45 días, pudiendo mejorar la entrega según disponibilidad del laboratorio.

Agradeciendo su comprensión,

Saludos cordiales/ Best Regards.

Susan González
Asistente Comercial
División Cargo & Analytical Assessment

Direct [+562 2481 9121](tel:+56224819121)

Mobile [+569 5659 9777](tel:+56956599777)

Office [+562 2481 9100](tel:+56224819100)

Skype susan.gonzalez

www.intertek.com

Intertek, Coyancura 2283 piso 12, Providencia, Santiago - Chile

intertek

Total Quality. Assured.

Repertorio: 8.842-11

7.

m. 286565.-

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

PUERTO CENTRAL S.A.

En Santiago de Chile, a veintiocho de julio de dos mil once, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la comuna de Santiago, comparece don Juan Manuel Gutiérrez Philippi, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro guión uno, domiciliado en esta ciudad en calle Teatinos doscientos cuarenta y ocho, piso siete, comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública parcialmente el Acta de Sesión de Directorio de Puerto Central S.A., celebrada con fecha de hoy, y cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veintiocho de Julio de dos mil once, siendo las quince horas, se reunió, especialmente para estos efectos, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Teatinos doscientos cuarenta y ocho, piso siete, comuna de Santiago, el Directorio de Puerto Central S.A., en adelante también la "Sociedad". Asisten a la reunión la totalidad de los Directores, señores René Javier Lehuedé Fuenzalida, Juan Carlos Eyzaguirre Echenique, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Jorge Matte Capdevila y Matías Domeyko Cassel. Preside la reunión don René Javier Lehuedé Fuenzalida".



y actúa como Secretario don Juan Manuel Gutiérrez Philippi, ambos especialmente designados al efecto. **Uno.- Constitución de la Sociedad.** El Presidente dio cuenta que la sociedad Puerto Central S.A. se constituyó por escritura pública de fecha dieciocho de julio de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Respecto de la legalización de la constitución de la Sociedad, informó que un extracto de la escritura social se encuentra inscrito a fojas ciento cuarenta y dos vta. número doscientos cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, correspondiente a este año y, además, se publicó con fecha veintidós de Julio de dos mil once en el Diario Oficial. Agregó que la Sociedad cuenta con un capital de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte millones de acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas. En cuanto a su pago, solamente cien mil de ellas se encuentran enteradas. Las acciones suscritas y no pagadas deberán ser pagadas en dinero, dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la fecha de firma del Contrato de Concesión del Frente de Atracu Costanera-Espigón del Puerto de San Antonio y, en todo caso, a más tardar el ocho de febrero de dos mil trece. Continuando su exposición, señaló que la referida escritura de constitución designó como integrantes del directorio provvisorio de la Sociedad a los señores René Javier Lehuedé Fuenzalida, Juan Carlos Eyzaguirre Echenique, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Jorge Matte Capdevila y Matías Domeyko Cassel, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad que deba llevarse a efecto de acuerdo con sus estatutos y la ley, la que procederá a la renovación total del directorio por el período estatutario de tres años y podrá reelegir a uno o más de sus integrantes. La primera junta ordinaria de accionistas se realizará dentro del primer cuatrimestre del año dos mil doce. **Dos.- Instalación del Directorio.** Encontrándose presente la totalidad de los Directores reunidos en sala y cumplida la totalidad de las formalidades del caso, se dio por constituida e instalada la sesión. **Tres.- Designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.** A continuación y con la sola abstención de los favorecidos, los directores acordaron

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

elegir como Presidente del Directorio y de la Sociedad, a don René Javier Lehuedé Fuenzalida, y como Vicepresidente a don Juan Manuel Gutiérrez Philippi, quienes agradecieron su designación y aceptaron, el nombramiento, asumieron sus cargos de inmediato. **Cuatro.- Nombramiento de Gerente General.** A continuación, el directorio acordó en forma unánime nombrar en el cargo de gerente general y secretario del directorio de la Sociedad a don Rodrigo Augusto Olea Portales, quién tendrá las facultades que conforme a la ley, al Reglamento de Sociedades Anónimas y a los estatutos le competen, y las que se le confieren más adelante. **Seis.- Estructura de Poderes de la Sociedad.** El señor Presidente manifestó que, para la adecuada administración de los negocios sociales, y en especial para la ejecución del Contrato de Concesión del Frente de Atraque Costanera- Espigón del Puerto de San Antonio, es necesario que el Directorio proceda a delegar parte de sus facultades en uno o más apoderados que se designen para tales efectos. Para efectos de lo anterior, el señor Presidente propone que la Sociedad cuente con una estructura de poderes generales y especiales, respectivamente, cuyas facultades serán ejercidas en la forma y con las atribuciones que se indican a continuación y por los apoderados que se nombran más adelante. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio en forma unánime acuerda conferir la siguiente estructura de poderes:

Poder Uno) Facultades otorgadas a los Apoderados de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", quienes deberán actuar de la siguiente forma: uno cualquiera de los Apoderados de la Clase "A" actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados de la Clase "B" o con uno cualquiera de los Apoderados de la Clase "C", o uno cualquiera de los Apoderados de la Clase "B" actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados de la Clase "C": **Uno:** Representar a Puerto Central S.A. dentro y fuera del territorio de la República con las más amplias facultades que la Ley o este Directorio les otorguen, y en especial con las facultades que se indican a continuación, sin que la enumeración que sigue constituya una limitación de las mismas. **Dos:** Celebrar contratos de promesa. **Tres:** Comprar, vender, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y enajenar, a cualquier título toda clase de



bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que estimaren del caso convenir. Cuatro: Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. Cinco: Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, cualquiera que sea el tipo de prenda de que se trate; y cancelarlas. Seis: Dar y tomar bienes en comodato. Siete: Dar y tomar bienes en mutuo. Ocho: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósitos. Nueve: Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes muebles, corporales o incorpóreas, raíces o inmuebles. Diez: Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de correduría y de transacción. Once: Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades, para constituir agencias o sucursales en el país o en el extranjero, pudiendo contratar para dichas agencias y asignarles capital. Doce: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Trece: Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. Catorce: Celebrar, dentro del giro ordinario de la Sociedad, cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedarán facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad rescisión, resolución, evicción. Aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver y resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Sociedad o en contra de la Sociedad. Quince: Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Dieciséis: Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad. Diecisiete: Concurrir ante toda clase de autoridades sean éstas públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras o municipales, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración descentralizada o desconcentrada, organismos, servicios, dependencias, oficinas, Superintendencias, entre otras, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. Dieciocho: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Diecinueve: Representar a la Sociedad ante los Bancos y/o Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras e internacionales, particulares, estatales o mixtas, en la ciudad de San Antonio y otras ciudades, con las más amplias facultades bancarias que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, administrar, girar, sobregirar y cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o de depósito, todo ello en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de depósito, hacer depósitos y retirarlos, solicitar y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; reconocer, aprobar e impugnar saldos, girar contra los saldos al haber de las cuentas corrientes bancarias; contratar préstamos o créditos en cuenta corriente.

créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación o líneas de sobregiro en Bancos e Instituciones Bancarias tanto, del país como, del extranjero; girar contra las cuentas de avance y sobregiro; suscribir pagarés, girar, protestar, dar órdenes de no pago, endosar, endosar en cobranza en las cuentas corrientes bancarias, cheques y otros documentos, cancelar cheques de terceros y otros documentos bancarios para obtener vales vista a nombre de la Sociedad; descontar, revalidar, aceptar, reaceptar y negociar cheques de Bancos e Instituciones Bancarias del país o del extranjero; endosar en toda forma, cancelar o descontar letras de cambio, libranzas y pagarés u otros documentos análogos y celebrar finiquitos; entregar y retirar valores en custodia o en garantía, endosar documentos negociables en garantía, endosar y retirar documentos de embarque, suscribir registros de importación y anexas, contratar apertura de acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente bancaria, relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas y hacer declaraciones juradas; Tomar boletas bancarias de garantías con el exclusivo objeto de caucionar las obligaciones sociales y/o garantizar la seriedad de ofertas formuladas por la Sociedad en propuestas, remates o licitaciones. En el ejercicio de esta facultad los mandatarios podrán convenir los términos, plazos y condiciones de la respectiva operación bancaria, suscribiendo todos los documentos que den cuenta de la misma; Abrir, arrendar y cerrar cajas de seguridad y tener acceso a bóvedas; hacer y retirar depósitos a la vista y a plazo, cancelar depósitos a plazo para obtener su liquidación a nombre de la Sociedad, cancelar cheques de la Sociedad para obtener su liquidación a nombre de terceros; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, fijar domicilio con prórroga de jurisdicción; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Veinte: Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, activos, instalaciones, maquinarias, etc., sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el apoderado podrá presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Veintiuno: Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, salvo acciones. Veintidós: Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración descentralizada o desconcentrada y, para estos efectos, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, pudiendo aceptar toda clase de daciones y/o adjudicaciones en pago. Veintitrés: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Veinticuatro: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma



de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veinticinco: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Central de Chile, en bancos comerciales u otro tipo de instituciones financieras, en instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público, de derecho privado, sean de beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Veintiséis: Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en bancos y cualquier otro tipo de instituciones financieras, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. Veintisiete: Celebrar contratos de compra y venta, y promesas de compra y venta de instrumentos financieros con Agentes de Valores y Bancos, comprar y vender instrumentos financieros a bancos e instituciones financieras, Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Fondos Mutuos y comprar y vender cuotas de fondos mutuos. Veintiocho: Representar a la Sociedad con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. Tanto en el orden judicial como, en el extrajudicial,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

los Apoderados podrán delegar en todo o en parte el presente poder, conferir poderes especiales y mandatos y reasumir cuantas veces quiera. Además, podrán representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y, en particular, ante Ministerios y reparticiones públicas, fiscales, semifiscales, civiles o militares. Podrán pedir concesiones marítimas, de telecomunicaciones, ferroviarias y de cualquier otra naturaleza. Podrán suscribir todos los documentos, solicitudes, formularios, planos y demás anexos que se requieran, aceptar los términos en que se otorguen tales concesiones, pedir su modificación, ampliación, renovación o prórroga en los términos y por los plazos que estimare más conveniente. Podrán delegar y reasumir en todo o parte este poder. Limitación general para el ejercicio de estas facultades. Los apoderados designados para el ejercicio de las facultades contenidas en este poder "Uno", para los efectos de obligar a la Sociedad, deberán contar con la previa autorización o acuerdo del Directorio de la Sociedad adoptado en Sala legalmente constituida para: A.- Celebrar y suscribir todo acto, convención o contrato que diga relación con la modificación, en cualquier término, del Contrato de Concesión del Frente Costanera- Espigón del puerto de San Antonio; B.- Celebrar y suscribir todo acto, convención o contrato que diga relación con alguna operación cuyo monto sea igual o superior a doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. Esta limitación no regirá tratándose de operaciones bancarias y/o financieras-; o, C.- Celebrar y suscribir todo acto, convención o contrato que no constituya una operación habitual de la Sociedad y/o no esté relacionada con su operación ordinaria. Se deja constancia que aparte de las limitaciones señaladas, los apoderados podrán obligar legalmente a la Sociedad y ello, sin perjuicio de que en la relación de éstos con la Sociedad, ellos deberán actuar debidamente coordinados con la administración y con el Directorio, cuando ello fuera procedente. **Poder Dos) Facultades otorgadas a los Apoderados de la Clase "D", quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán:** Uno: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos: Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes



muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, prenda sin desplazamiento u otras especiales, en los términos del Contrato de Concesión que la Sociedad suscribirá con la Empresa Portuaria San Antonio y de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos que Moderniza el Sector Portuario.

Tres: Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbre activas y pasivas en los términos del Contrato de Concesión que la Sociedad suscribirá con la Empresa Portuaria San Antonio y de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos que Moderniza el Sector Portuario. Cuatro: Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora o liquidadora de sociedades y asociaciones, pudiendo representar a la Sociedad en todas las sociedades y asociaciones, en que tenga interés o participación, sean éstas colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita o anónima o asociaciones o cuentas en participación u otras personas jurídicas en que forme parte o tenga interés; proceder con facultad para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, pudiendo asistir y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto, en las reuniones de socios o en las Juntas de Accionistas de las sociedades en que ella tenga interés o participación. Limitación general para el ejercicio de estas facultades. Los apoderados designados para el ejercicio de las facultades contenidas en este poder “Dos”, para los efectos de obligar a la Sociedad, deberán contar con la previa autorización o acuerdo del Directorio de la Sociedad adoptado en Sala legalmente constituida salvo, en lo que dice relación con la asistencia y representación de la Sociedad con derecho a voz y voto, en las reuniones de socios o en las Juntas de Accionistas de las sociedades en que ella tenga interés o participación. **Poder Tres) Facultades de Apoderados Clase “E” actuando separadamente e indistintamente cualquiera de ellos.** Uno: Representar a la Sociedad en las funciones de Agente de Estiba y Desestiba en San Antonio, comuna de San Antonio, Quinta Región, pudiendo, al efecto, celebrar todos los actos y contratos que se requieran y hacer todas las presentaciones y peticiones

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

necesarias a la Autoridad, principalmente, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, Dirección Regional del Trabajo de la Quinta Región, Inspección comunal del Trabajo de San Antonio, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y demás organismos laborales y previsionales. En el ejercicio de este mandato, los mandatarios estarán premunidos de todas las facultades que el ejercicio de la Función de Agente de Estiba y Desestiba requiera; celebrar contratos de trabajo con trabajadores portuarios eventuales, fijar las cláusulas de dichos contratos, ponerles término y firmar finiquitos y liquidaciones de contrato de trabajo; celebrar convenios de provisión de puestos de trabajo, pudiendo fijar sus cláusulas, modificarlos y ponerles término y, en general, realizar todos los trámites y gestiones que se requieran ante las autoridades y organismos señalados. Dos: Representar a la Sociedad en los asuntos y negocios relacionados con los aspectos laborales y previsionales y para lo cual, y sin que ello importe o conlleve limitación, podrá con su sola firma puesta bajo la razón social de la Sociedad, representar a ésta ante los servicios y ante las autoridades Administrativas, Sanitarias, del Trabajo y Previsional, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional y ante cualquier otra autoridad, civil o naval, o servicio público y capacitación; suscribir contratos individuales de trabajo e instrumentos colectivos de trabajo, modificarlos y ponerles término, otorgar y autorizar feriados, permisos, con o sin goce de sueldo, autorizar el desempeño de los trabajadores de la Sociedad en horas extraordinarias; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas; extender certificados de permanencia en la empresa y de remuneraciones; autorizar licencias médicas, firmar liquidaciones de sueldo y planillas de imposiciones de Seguridad Social. Celebrar y modificar Convenios de Provisión de Puestos de Trabajo y poner término a los mismos, pudiendo efectuar además, todo tipo de notificaciones a la autoridad marítima y del trabajo, relacionados con dichos Convenios y con los contratos de trabajo de trabajador portuario eventual que se suscriban, sean o no relacionados con dichos Convenios. Suscribir finiquitos de contrato de trabajo.



sus complementos; presentar todo tipo de recursos y peticiones ante autoridades del trabajo, marítimas y de previsión y seguridad social. En el ámbito judicial, los mandatarios tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. En general, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciban del Gerente General de la Sociedad pero, esta limitación mirará sólo a las relaciones internas entre la Sociedad y el mandatario, sin que sea necesario acreditarlas ante terceros, frente a los cuales el mandatario obligará a la Sociedad dentro de los términos del presente mandato.

Poder Cuatro) Facultades de Apoderados Clase "F" actuando separadamente e indistintamente cualquiera de ellos pueda: Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile y Tesorería General de la República. En su representación, el mandatario podrá realizar los siguientes trámites, entre otros: asistir a notificaciones, contestar citaciones, presentar solicitudes de revisión de la actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos tributarios en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro documento que en conformidad a la ley sea susceptible de reclamación, solicitar claves de Internet, certificados de residencia, presentar rectificatoria de formularios de Renta e IVA, notificarse de giros, solicitar devoluciones, condonaciones, prórrogas, timbraje de libros, registros, factura y documentación tributaria, retiro de antecedentes y libros de contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio, comunicar transferencias y adquisiciones de inmuebles, modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad y efectuar convenios de pago. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades necesarias para el eficaz desempeño de sus cometidos, pudiendo solicitar, presentar, firmar y retirar todas las presentaciones, formularios y demás documentos exigido por las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar documentos de resguardo que se exijan para el cabal cumplimiento del mandato conferido. Del mismo modo, los mandatarios, actuando en la forma indicada, podrán concurrir ante las Municipalidades y Direcciones de Obras Municipales, formulando todo tipo de requerimientos, pudiendo al efecto suscribir todo tipo de presentaciones,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

formularios y declaraciones y recibir o retirar de dichos organismos todo documento oficial emitido a nombre de la Sociedad. **Siete.- Designación de Apoderados de la Sociedad.** El Directorio, por unanimidad, acordó efectuar las siguientes designaciones de apoderados de la Sociedad y sus clases respectivas: **Apoderados de la Clase A:** René Javier Lehuedé Fuenzalida y Juan Carlos Eyzaguirre Echenique. **Apoderados de la Clase B:** Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Rodrigo Augusto Olea Portales y Fernando Carriel Araya. **Apoderados de la Clase C:** Marcelo Benito Uarac Jure y Catherine Ana Gajardo López. **Apoderados de la Clase D:** René Javier Lehuedé Fuenzalida, Juan Carlos Eyzaguirre Echenique y Juan Manuel Gutiérrez Philippi. **Apoderados de la Clase E:** María Consuelo Cánaves Martínez y Marcelo Benito Uarac Jure. **Apoderados de la Clase F:** Juan Roberto Fuentes Darritchon, Julia Rosa Garrido y Marcelo Benito Uarac Jure. **Ocho.- Facultades del Gerente General.** Fuera de las facultades propias que la propia Ley le otorga y en su calidad de Gerente General y en representación de Puerto Central S.A., el Directorio unánimemente acuerda conferirle los siguientes poderes para que la represente en todos sus asuntos y negocios, y en especial pueda: **Uno:** Celebrar y efectuar todos los actos y contratos comprendidos en el giro ordinario de la Sociedad, con las facultades especiales de comprar y vender bienes corporales muebles y toda clase de mercaderías, permutarlos, arrendarlos y cederlos. **Dos:** Celebrar contratos de trabajo colectivos y/o individuales, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. **Tres:** Celebrar contratos de confección de obras materiales, de porte y de transporte, de fletamiento, depósito y consignaciones, contratos de seguro y de comodato; de cambio de correduría y de transacción. **Cuatro:** Cobrar y percibir cuanto se adeude o llegare a adeudarse o se declare pertenecer a la Sociedad por cualquier motivo o título. **Cinco:** Enviar y retirar correspondencia certificada, notarial o de otra clase, cobrar y percibir giros postales o telegráficos. **Seis:** Practicar las gestiones necesarias



para la internación o exportación de mercaderías de toda clase, ante cualquier Aduana del país o del extranjero, retirar y tramitar ante dichas Aduanas, despachar los documentos necesarios para llevar a efecto tales operaciones, suscribir y firmar documentos, otorgar recibos en libros, papeles e instrumentos de la Aduana por los bultos que se despachen, presenciar operaciones de peso, aforo y avalúo y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en las Ordenanzas de Aduana incluso, aquellas para las cuales dichas Ordenanza exijan facultad o poder especial. Siete: Celebrar contratos de fletamiento y de seguros marítimos, intervenir ante las autoridades marítimas de cualquier punto de territorio, en lo relativo a los remolcadores, lanchas y faluchos, velar por la correcta recepción de las mercaderías o carga en las naves en que haya de ser embarcada o de las naves que deban ser desembarcadas. Ocho: Suscribir protestas por cualquier pérdida o merma en las mercaderías y cargamentos; Suscribir y firmar conocimientos o pólizas de carga y, en general, para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, sus naves y cargamentos. Nueve: En el orden judicial el Gerente General tendrá la representación de la Sociedad con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. Tanto en el orden judicial como, en el extrajudicial, el Gerente General podrá delegar en todo o en parte el presente poder, conferir poderes especiales y mandatos y reasumir cuantas veces quiera. Además, podrá representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y, en particular, ante Ministerios y reparticiones públicas, fiscales, semifiscales, civiles o militares. Podrá pedir concesiones marítimas, de telecomunicaciones, ferroviarias y de cualquier otra naturaleza. Podrá suscribir todos los documentos, solicitudes, formularios, planos y demás anexos que se requieran, aceptar los términos en que se otorguen tales concesiones, pedir su modificación, ampliación, renovación o prórroga en los términos y por los plazos que estimare más conveniente. Podrá delegar y reasumir en todo o parte este poder. Diez: Aceptar hipotecas, aceptar prendas para caucionar operaciones de la Sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Once: Solicitar concesiones mineras de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

exploración o de explotación, constituir propiedad sobre concesiones mineras; solicitar declaratorias de quiebra, aceptar o impugnar créditos, renunciar, querellarse y acusar criminalmente. Doce: Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. Limitación general para el ejercicio de estas facultades. El Gerente General, para los efectos de obligar a la Sociedad, deberá contar con la previa autorización o acuerdo del Directorio de la Sociedad adoptado en Sala legalmente constituida para: A.- Celebrar y suscribir todo acto, convención o contrato que diga relación con la modificación, en cualquier término, del Contrato de Concesión del Frente Costanera- Espigón del puerto de San Antonio; B.- Celebrar y suscribir todo acto, convención o contrato que no diga relación con alguna operación habitual y/o no esté relacionada con su operación ordinaria y cuyo monto, además, sea igual o superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.- Nueve.- Poderes Especiales. Adicionalmente a la estructura de poderes precedentemente otorgada, el Presidente señala la necesidad de que el Directorio, en virtud del artículo segundo inciso séptimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, del artículo séptimo inciso primero de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos que moderniza el Sector Portuario Estatal, acuerde expresamente inscribir la Sociedad en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros con el objeto de dar cumplimiento las obligaciones de información y publicidad para con los accionistas, la Superintendencia de Valores y Seguros y el público en general. A su vez, el Presidente señala la necesidad de conferir poderes especiales para que la Sociedad pueda ser válidamente representada en la suscripción y formalización del Contrato de Concesión del Frente de Atracar Costanera- Espigón del puerto San Antonio que se firmará, a más tardar, el próximo ocho de agosto de dos mil once con la Empresa Portuaria San Antonio, así como de todos aquellos otros antecedentes necesarios para tales efectos. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los miembros del Directorio, éste por unanimidad acuerda lo:

133^{ta} NOTARIA
Santiago - Chile

NOTARIO PÚBLICO

Conferir poder a don Rodrigo Augusto Olea Portales, a don Juan Manuel Gutiérrez Philippi y a don Marcelo Benito Uarac Jure a fin de que actuando uno cualquiera de los mandatarios en forma indistinta y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la represente con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación ante la Superintendencia de Valores y Seguros en la presentación, solicitud, envío, firma, suscripción, modificación, rectificación o aclaración ya sea, de los documentos, informes, anexos o formularios, etcétera, y que sean necesarios para dar cumplimiento a todas y cada una de las exigencias señaladas en la Norma de Carácter General número doscientos ochenta y cuatro de la Superintendencia de Valores y Seguros; y, en general, para que suscriba y formalice todas las convenciones, instrumentos, públicos o privados, documentos, solicitudes, formularios, informes, anexos, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento de la referida norma. Dos: Conferir poder a Juan Carlos Eyzaguirre Echenique y Juan Manuel Gutiérrez Philippi para que, actuando en forma individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la represente con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación ante la Empresa Portuaria San Antonio en la suscripción y formalización del Contrato de Concesión del Frente Costanera- Espigón del puerto de San Antonio, así como en la suscripción y formalización de todos sus anexos, informes, documentos aclaratorios, modificatorios, rectificatorios o complementarios, etc. También se le faculta para que, actuando en la forma precedentemente señalada, represente a la Sociedad con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación en el cumplimiento de las condiciones habilitantes para la firma y entrega de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión precedentemente mencionado; y, en general, para que suscriba y formalice todas las convenciones, instrumentos, públicos o privados, documentos, solicitudes, formularios, planos, informes, anexos, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión referido e incluyendo, el efectuar todos los pagos que la Sociedad deba efectuar a la Empresa Portuaria San Antonio con motivo de la suscripción del referido Contrato de Concesión.. Tres: Conferir poder a René Javier Lehuedé

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Fuenzalida, a Juan Carlos Eyzaguirre Echenique y a Juan Manuel Gutiérrez Philippi para que, previo acuerdo del Directorio adoptado especialmente en Sala legalmente constituida, y actuando cada uno de ellos en forma individual y separadamente, y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la representen con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación ante empresas constructoras, a fin de contratar con ellas la construcción y ejecución de las obras necesarias a realizar en el Frente de Atraco Costanera- Espigón. En el ejercicio de estas facultades, los mandatarios podrán celebrar toda clase de contratos, sean éstos de construcción a suma alzada o no, de ingeniería, de servicios, de transporte, y cualquier otro que sea necesario para tales fines, y acordar en ellos toda clase de estipulaciones o pactos, plazos, precios, formas de pago, garantías, cláusulas penales, cláusulas compromisorias, etc. No regirá la exigencia de un previo acuerdo del directorio cuando el contrato a suscribir sea de un valor inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuatro: Conferir poder al Gerente General para que, anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la represente con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación ante la Superintendencia de Valores y Seguros, a fin de inscribir a la Sociedad en el Registro Especial de Entidades Informantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en la Ley diecinueve mil quinientos cuarenta y dos que Moderniza el Sector Portuario y en la Norma de Carácter General número doscientos ochenta y cuatro de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha diez de marzo de dos mil diez, y en toda otra norma legal o administrativa que resulte aplicable. En el ejercicio de esta facultad, el Gerente General podrá presentar, suscribir, firmar, aclarar, rectificar, complementar, modificar, desistirse, etc., toda clase de solicitudes, formularios, documentos, etc. Cinco: Conferir poder a Juan Roberto Fuentes Darritchon y a Marcelo Benito Uarac Jure para que, actuando cada uno de ellos en forma individual y separadamente, y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la representen con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación ante el Servicios de Impuestos Internos, en especial para solicitar el rol único.



tributario, hacer inicio de actividades, timbrar o registrar libros, facturas u otros documentos y, en general, cualquier otro trámite administrativo que sea necesario para que la Sociedad pueda iniciar el desarrollo de su giro, sin limitación alguna, y suscribir todos los documentos o presentaciones que se precisen al efecto. Quedan facultados los mandatarios para otorgar mandatos especiales y delegar en todo o en partes sus facultades, revocar mandatos y delegaciones y reasumir.

Diez.- Obtención de Boletas de Garantía para cumplir con los requisitos de las Bases de Licitación del Frente de Atraque Costanera- Espigón del puerto San Antonio para la suscripción del contrato de concesión. El Presidente informó que, conforme con las Bases de Licitación del Frente de Atraque Costanera – Espigón del puerto de San Antonio, la Sociedad debe otorgar a la Empresa Portuaria de San Antonio, como requisito habilitante para que ésta pueda suscribir el contrato de concesión con dicha empresa, Boletas de Garantía por un monto de sesenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta de dólares de los Estados Unidos de América. Teniendo en consideración que el contrato de concesión deberá ser suscrito no más allá del ocho de agosto de dos mil once, dichas Boletas de Garantía deberán ser solicitadas y obtenidas antes de dicha fecha. Teniendo presente que el monto de la operación que involucra la obtención de las indicadas Boletas de Garantía exige el acuerdo previo del Directorio, éste, por la unanimidad de los asistentes acordó: Autorizar a los apoderados de las Clases "A", "B" y "C" designados para que, actuando en la forma acordada, soliciten y obtengan de las Instituciones Bancarias con la que opere la Sociedad, Boletas de Garantía a favor de la Empresa Portuaria de San Antonio por un monto total máximo de sesenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y según el siguiente detalle: Uno.- Boleta de Garantía Bancaria para garantizar la Provisión de Fondos. Dos.- Boleta de Garantía Bancaria para garantizar la segunda cuota del pago estipulado. Tres.- Boletas de Garantía Bancaria para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Cuatro.- Boletas de garantía bancaria para garantizar el fiel cumplimiento del POI. **Doce.- Poder Artículo cuarenta y dos Reglamento de Sociedades Anónimas.** Para los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

efectos previstos en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio otorga poder especial a don Juan Manuel Gutiérrez Philippi para que, en ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **Trece.- Aprobación de los Acuerdos.** Por unanimidad, el Directorio de la Sociedad aprobó todas y cada una de las materias analizadas y convenidas en la sesión, resolviendo igualmente que los acuerdos adoptados en ella se lleven a cabo tan pronto como el acta que se levante de la presente sesión se encuentre firmada por todos los Directores que asistieron a ella, no siendo necesario cumplir con ninguna otra formalidad para llevarlos a cabo. **Catorce. Reducción a escritura pública.** Por último, el Directorio acuerda, por unanimidad, facultar ampliamente a don René Javier Lehuedé Fuenzalida y a don Juan Manuel Gutiérrez Philippi, para que uno cualquiera de ellos, indistinta y separadamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas. Firmando el acta los asistentes René Javier Lehuedé Fuenzalida, Juan Carlos Eyzaguirre Echenique, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Jorge Matte Capdevila y Matías Domeyko Cassel." En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado. Doy fe, después de haber tenido a la vista el original respectivo.

Juan Manuel Gutiérrez Philippi ✓

C.I. 6.626.824-1 ✓





IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MZH/3 REPERTORIO N°16613-2013

3.

M:350148 /

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y DOS

PUERTO CENTRAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Octubre de dos mil trece, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don RODRIGO OLEA PORTALES, chileno, casado, ingeniero civil, cedula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco guión uno, domiciliado en Alan Macowan número doscientos cuarenta, piso uno, Ciudad de San Antonio; el compareciente mayor de edad, quien acredito su identidad con la cedula anotada y expone: Que estando debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública, el Acta de la Sesión de Directorio número

treinta y dos de la sociedad PUERTO CENTRAL S.A., celebrada con fecha veintisiete de Septiembre del año en curso, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA Sesión número treinta y dos de Directorio de Puerto Central S.A. Celebrada el viernes veintisiete de septiembre de dos mil trece Bajo la Presidencia de don René Lehuedé Fuenzalida, se reunió el Directorio de Puerto Central S.A. a las catorce:quince horas, en Teatinos doscientos veinte, Piso cuatro, Santiago. Asistieron los Directores, señores, Juan Manuel Gutiérrez Philippi, Juan Carlos Eyzaguirre Echenique, Jorge Matte Capdevila y Jorge Garnham Mezzano. Actuó de Secretario, el Gerente General, señor Rodrigo Olea Portales. ACTA SESION ANTERIOR El Secretario informó que el Acta de sesión número treinta y uno del Directorio se encuentra debidamente firmada, con anterioridad a esta fecha, por todos los asistentes a ella. PODERES El Presidente informó que en Sesión de Directorio de la matriz, Puertos y Logística S.A., celebrada con esta fecha, se acordó la designación de don Roberto Zilleruelo Asmussen como su nuevo gerente general, quien asumirá su cargo a contar del cuatro de noviembre de dos mil trece. Que por lo mismo y teniendo en consideración la estructura de apoderados definidos por la sociedad, se hacía conveniente designar al Señor Zilleruelo Asmussen como apoderado de la Clase B y de la Clase D. El Directorio, luego de revisar las facultades de representación que les corresponde a los apoderados de la Clase B y de la Clase D, acordó por la unanimidad de sus asistentes designar a don Roberto Zilleruelo Asmussen, como apoderado de la Clase B y de la Clase D. El apoderado designado deberá actuar en la forma y

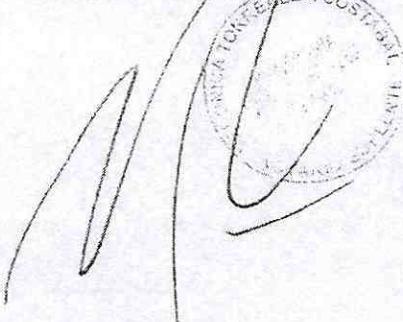
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

con las limitaciones que para este tipo de apoderados se contemplan y establecen en la estructura general de poderes y facultades, acordada en Sesión de Directorio número uno, de fecha veintiocho de julio de dos mil once y cuya acta se redujo a escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil once ante el Notario de Santiago, Iván Torrealba Acevedo.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Se acordó facultar al Gerente General o al abogado, Christian von Bergen Rodriguez, a efectos de que uno cualquiera de éstos y previa firma del acta por los asistentes a esta sesión, la reduzca a una o más escrituras públicas, en lo pertinente a los diversos acuerdos adoptados y, además, facultó al portador de copia autorizada de dichas escrituras para requerir del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de San Antonio las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros a su cargo. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las catorce:veinticinco horas. Hay firmas.".- Conforme con su original tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

Rodrigo Olea

1. RODRIGO OLEA PORTALES

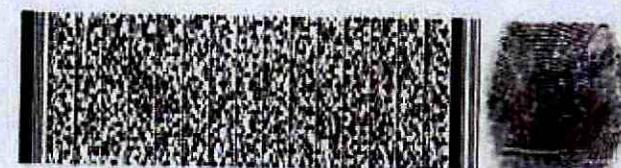
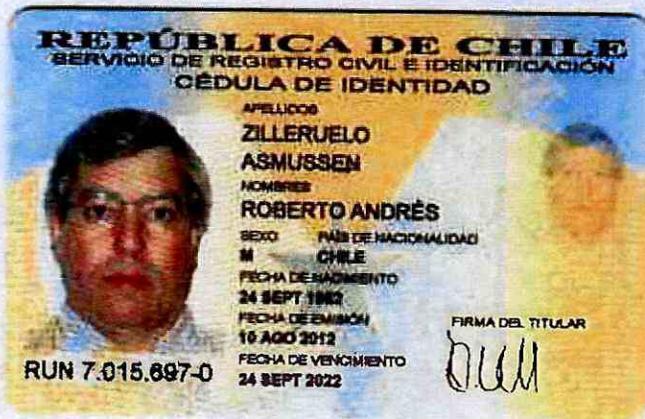


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 30 OCT 2013

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO





Nº de Serie: A028542065 Inc Nac: N° 3194,1962,RECOLETA
Profesión: NO INFORMADA
NO DONANTE

IDCHL70156970<1S48<<<<<<<<<
6209241M2209243CHLA028542065<8
ZILLERUELO<ASMUSSEN<<ROBERTO<A